



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 1 de agosto de 2019

Año CXXVII Número 34.166

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

COMBUSTIBLES. Decreto 531/2019. DECTO-2019-531-APN-PTE - Decreto N° 381/2019. Modificación.....	3
SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 530/2019. DECTO-2019-530-APN-PTE - Decreto N° 231/2019. Modificación.....	4
JUSTICIA. Decreto 524/2019. DECTO-2019-524-APN-PTE - Nombramiento.....	5
JUSTICIA. Decreto 529/2019. DECTO-2019-529-APN-PTE - Nombramiento.....	5
JUSTICIA. Decreto 525/2019. DECTO-2019-525-APN-PTE - Nombramiento.....	5
JUSTICIA. Decreto 528/2019. DECTO-2019-528-APN-PTE - Nombramiento.....	6
JUSTICIA. Decreto 527/2019. DECTO-2019-527-APN-PTE - Nombramiento.....	6
JUSTICIA. Decreto 526/2019. DECTO-2019-526-APN-PTE - Nombramiento.....	7

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 57/2019. RESOL-2019-57-APN-SAYBI#MPYT.....	8
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 11/2019. RESOL-2019-11-APN-SESS#MSYDS.....	9
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 948/2019. RESOL-2019-948-APN-SSS#MSYDS.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1319/2019. RESOL-2019-1319-APN-SGM#JGM.....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1324/2019. RESOL-2019-1324-APN-SGM#JGM.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1335/2019. RESOL-2019-1335-APN-SGM#JGM.....	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1340/2019. RESOL-2019-1340-APN-SGM#JGM.....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1341/2019. RESOL-2019-1341-APN-SGM#JGM.....	16
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1342/2019. RESOL-2019-1342-APN-SGM#JGM.....	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1344/2019. RESOL-2019-1344-APN-SGM#JGM.....	19
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1345/2019. RESOL-2019-1345-APN-SGM#JGM.....	19
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1346/2019. RESOL-2019-1346-APN-SGM#JGM.....	21
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1349/2019. RESOL-2019-1349-APN-SGM#JGM.....	22
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 1350/2019. RESOL-2019-1350-APN-SGM#JGM.....	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 78/2019. RESOL-2019-78-APN-SECMA#JGM.....	24
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 79/2019. RESOL-2019-79-APN-SECMA#JGM.....	26
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 80/2019. RESOL-2019-80-APN-SECMA#JGM.....	28
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. Resolución 160/2019. RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.....	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 2044/2019. RESOL-2019-2044-APN-MECCYT.....	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 2054/2019. RESOL-2019-2054-APN-MECCYT	33
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 39/2019. RESOL-2019-39-APN-TTN#MI	34
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 443/2019. RESOL-2019-443-APN-SGP - Interés nacional: 21 Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas.	35
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 444/2019. RESOL-2019-444-APN-SGP - Interés nacional: 39 Congreso Argentino de Pediatría.	36
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 445/2019. RESOL-2019-445-APN-SGP - Interés nacional: 15 Congreso Interamericano de Microscopía.	36
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 446/2019. RESOL-2019-446-APN-SGP	37
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 12/2019. RESOL-2019-12-APN-SCCYDS#SGP	39
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 644/2019. RESOL-2019-644-APN-MHA	40
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 188/2019. RESOL-2019-188-E-AFIP-SDGOAI	41
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 126/2019. RESOL-2019-126-APN-ANMAC#MJ	42
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 191/2019. RESOL-2019-191-ANSES-ANSES	43

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4539/2019. RESOG-2019-4539-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Decreto N° 67/2019. Emergencia Hídrica. Plazo especial para el pago de las obligaciones.	46
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4540/2019. RESOG-2019-4540-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Facturación. Emisión de notas de crédito y/o débito. Condiciones.	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4541/2019. RESOG-2019-4541-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 4.477 y su modificatoria. Norma modificatoria.	49

Resoluciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución Conjunta 4/2019. RESFC-2019-4-APN-SRT#MPYT	51
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	53
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL. Disposición 181/2019. DI-2019-181-APN-DNE#MI	55
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 668/2019. DI-2019-668-APN-PSA#MSG	56
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 254/2019. DI-2019-254-E-AFIP-AFIP	57

Avisos Oficiales

.....	59
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	77
-------	----

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

.....	103
-------	-----

Avisos Oficiales

.....	104
-------	-----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

COMBUSTIBLES

Decreto 531/2019

DECTO-2019-531-APN-PTE - Decreto N° 381/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-68196613-APN-DGD#MHA, el Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 501 del 31 de mayo de 2018, 381 del 28 de mayo de 2019 y 441 del 28 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en el primer párrafo del artículo 4° del Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se establecieron montos fijos en pesos por unidades de medida para determinar el impuesto sobre los combustibles líquidos.

Que en ese mismo artículo se previó que los referidos montos fijos se actualizasen por trimestre calendario sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, considerando las variaciones acumuladas de ese índice desde el mes de enero de 2018, inclusive.

Que en el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 501 del 31 de mayo de 2018 se dispuso que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, actualizará los montos del impuesto establecido en el primer párrafo del citado artículo 4°, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, considerando, en cada caso, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) correspondiente al trimestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se efectúe.

Que en el mencionado artículo 7° se estableció, asimismo, que los montos actualizados del modo antes descripto surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen desde el primer día del segundo mes inmediato siguiente a aquél en que se efectúe la actualización, inclusive.

Que las circunstancias imperantes y la necesaria estabilización de los precios ameritaron disponer, a través del Decreto N° 381 del 28 de mayo de 2019, que la actualización realizada en el mes de abril de 2019, surtiera efectos a partir del 1° de julio de 2019, inclusive.

Que la evolución de las variables tenidas en cuenta para el dictado del referido decreto tornó oportuno morigerar el impacto de esa actualización por lo que, mediante el Decreto N° 441 del 28 de junio de 2019, se estableció que una parte sustancial del incremento del impuesto surtiera efectos a partir del 1° de agosto de 2019, inclusive.

Que, en esta ocasión y por similares cuestiones, resulta conveniente prever una mayor gradualidad, determinando que el incremento total en los montos del impuesto originado en la actualización de que se trata, surta efectos para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de septiembre de 2019, inclusive.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 4° del Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso b. del artículo 1° del Decreto N° 381 del 28 de mayo de 2019 y su modificatorio, por el siguiente:

b. Para los hechos imponible que se perfeccionen entre el 1° y el 31 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, los montos del impuesto que correspondan al 31 de julio de 2019 se incrementarán en las sumas que se detallan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	INCREMENTO EN \$	UNIDAD DE MEDIDA
a) Nafta sin plomo, hasta 92 RON	0,310	Litro
b) Nafta sin plomo, de más de 92 RON	0,310	
c) Nafta virgen	0,310	
d) Gasolina natural o de pirólisis	0,310	
e) Solvente	0,310	
f) Aguarrás	0,310	
g) Gasoil	0,191	
h) Diésel oil	0,191	
i) Kerosene	0,191	

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como inciso c. del artículo 1° del Decreto N° 381 del 28 de mayo de 2019 y su modificatorio, el siguiente:

c. Para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1° de septiembre de 2019, inclusive, deberá considerarse el incremento total en los montos del impuesto.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el 1° de agosto de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 01/08/2019 N° 56080/19 v. 01/08/2019

SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 530/2019

DECTO-2019-530-APN-PTE - Decreto N° 231/2019. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-66950601-APN-DNPSS#MSYDS, las Leyes Nros. 24.241, sus modificatorias y 24.622, los Decretos Nros. 1212 de fecha 19 de mayo de 2003 y 231 de fecha 29 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen del Decreto N° 1212/03 estableció un sistema de ingreso de los aportes y contribuciones a la seguridad social correspondientes, tanto al personal dependiente de la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA) y de los clubes que militan en las divisiones Primera "A", Nacional "B" y Primera "B" de esa entidad, como a los jugadores de fútbol, cuerpos técnicos, médicos y auxiliares que se desempeñen en cualquier categoría de las entidades dedicadas a la práctica de fútbol profesional en las divisiones referidas.

Que por el Decreto N° 231/19 se introdujeron modificaciones al sistema precedentemente señalado a fin de ajustarlo a las nuevas realidades y de hacerlo financieramente viable.

Que los clubes y la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA) han manifestado la necesidad de adaptarse a la nueva normativa, promoviendo las adecuaciones pertinentes, por ello es que se considera necesario modificar el artículo 5° del Decreto N° 231/19.

Que los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico de las jurisdicciones involucradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 231 de fecha 29 de marzo de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia el 1° de enero de 2020."

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 01/08/2019 N° 56079/19 v. 01/08/2019

JUSTICIA

Decreto 524/2019

DECTO-2019-524-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA, al señor doctor Mario Eduardo MARTÍNEZ (D.N.I. N° 24.579.328).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 01/08/2019 N° 56070/19 v. 01/08/2019

JUSTICIA

Decreto 529/2019

DECTO-2019-529-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 13 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Jorge Ignacio SOBRINO REIG (D.N.I. N° 30.409.554).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 01/08/2019 N° 56076/19 v. 01/08/2019

JUSTICIA

Decreto 525/2019

DECTO-2019-525-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 33 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Marina Edith PISACCO (D.N.I. N° 28.674.642).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 01/08/2019 N° 56071/19 v. 01/08/2019

JUSTICIA

Decreto 528/2019

DECTO-2019-528-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 21 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Luis Ricardo José SÁENZ (D.N.I. N° 27.691.684).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 01/08/2019 N° 56074/19 v. 01/08/2019

JUSTICIA

Decreto 527/2019

DECTO-2019-527-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 34 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Ignacio Martín REBAUDI BASAVILBASO (D.N.I. N° 26.401.606).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 01/08/2019 N° 56073/19 v. 01/08/2019

JUSTICIA**Decreto 526/2019****DECTO-2019-526-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 100 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María de las Mercedes DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 27.778.242).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 01/08/2019 N° 56072/19 v. 01/08/2019

Colección Fallos Plenarios**DERECHO DEL TRABAJO**

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

**DERECHO CIVIL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

**DERECHO COMERCIAL**

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 57/2019

RESOL-2019-57-APN-SAYBI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-57466655--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la calidad del Texturizado de Soja, que se produce en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Texturizado de Soja.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un "PROTOCOLO DE CALIDAD PARA TEXTURIZADO DE SOJA", en el que han tomado intervención, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), ambos organismos descentralizados en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como así también las firmas LABORATORIOS ARGENTINOS FARNESA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y VALORA - Derivados de soja - de Alfredo Pedro RICCA.

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para Texturizado de Soja, resulta ser un patrón o medida para todos los que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, tiene entre sus objetivos entender en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, promoción, calidad, bioseguridad y sanidad de productos alimentarios, promoviendo los estándares de comercialización, de inocuidad y sanidad fomentando la inserción de las cadenas de valor de alimentos, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad para "TEXTURIZADO DE SOJA" de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales, para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “PROTOCOLO DE CALIDAD PARA TEXTURIZADO DE SOJA” que, como Anexo, registrado con el N° IF-2019-63861284-APN-DGC#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para “TEXTURIZADO DE SOJA”, aprobado por esta medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.agroindustria.gov.ar

e. 01/08/2019 N° 55905/19 v. 01/08/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 11/2019

RESOL-2019-11-APN-SESS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO el EX-2019-58883042-APN-SESS#MSYDS, las Leyes N° 24.714 y sus modificatorias y N° 26.061, el Decreto N° 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996, la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N° 14 de fecha 30 de julio de 2002, sus modificatorias y complementarias y las Resoluciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 393 de fecha 18 de noviembre de 2009 y N° 235 de fecha 28 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.714 instituyó un Régimen de Asignaciones Familiares con alcance nacional y obligatorio, otorgando distintas prestaciones destinadas a la protección del grupo familiar de los trabajadores en relación de dependencia, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos del Trabajo y del Seguro de Desempleo, a través de un subsistema contributivo, así como también al grupo familiar de los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino y de pensiones no contributivas por invalidez, mediante un subsistema no contributivo.

Que mediante el Decreto N° 1245 del 1° de noviembre de 1996 se reglamentó el citado Régimen, facultándose a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para dictar las normas complementarias y aclaratorias del mismo, quien en ejercicio de dicha facultad dictó la Resolución N° 14 de fecha 30 de julio de 2002 y sus modificatorias y complementarias.

Que por el artículo 26 de la Ley N° 26.061 se dispone que los Organismos del Estado deberán establecer políticas y programas para la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, que consideren la situación de los mismos, así como de las personas que sean responsables de su mantenimiento.

Que en virtud de ello, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1602 de fecha 29 de octubre de 2009 y N° 446 de fecha 18 de abril de 2011 se introdujeron importantes reformas al Régimen de Asignaciones Familiares, ampliándose su alcance, incorporando un nuevo subsistema de carácter no contributivo compuesto por la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y la Asignación por Embarazo para Protección Social.

Que de ese modo se añadió al sistema de protección social a aquellos grupos familiares de trabajadores que se encuentran desocupados o que se desempeñan en la economía informal, a fin de asegurar un ingreso mínimo y garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la salud y a la educación.

Que asimismo por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593 de fecha 15 de abril de 2016 se incorporó al Régimen de Asignaciones Familiares otro subsistema contributivo, a fin de dar cobertura a las familias de los trabajadores independientes, en el marco del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Que en razón de todos los cambios instituidos al Régimen de Asignaciones Familiares, y de la vastedad de normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias que fueron emitiéndose desde su sanción, resulta necesario el dictado de una nueva normativa que actualice y unifique en un solo cuerpo las pautas preestablecidas, según el criterio regulatorio de la Ley N° 24.714 que sostiene la vigencia de un único régimen nacional y obligatorio de asignaciones familiares.

Que la presente facilitará la comprensión del régimen por parte de los destinatarios y clarificará el alcance de sus disposiciones, evitando interpretaciones diversas por parte de los organismos del Estado encargados de su aplicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARMONIZACIÓN DE LOS REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente de esta SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), han propiciado la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorias y complementarias y el artículo 12 del Decreto 1245 de fecha 1° de noviembre de 1996 y el Decreto N° 451 del 1° de julio de 2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación del Régimen de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, que como Anexo (IF-2019-67431945-APN-DNARSS#MSYDS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Abrógase la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL N°14 de fecha 30 de julio de 2002, sus modificatorias y complementarias y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través de las áreas pertinentes, a revisar la normativa dictada en ejercicio de sus competencias para adecuarla a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través de las áreas pertinentes, para dictar las normas complementarias a los efectos de la implementación operativa de lo dispuesto por la presente, la liquidación y pago de las asignaciones familiares, y su control y supervisión.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente Resolución se aplicarán a las Asignaciones que se pongan al pago a partir del 1° de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Guillermo Chiti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55885/19 v. 01/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 948/2019

RESOL-2019-948-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-54039832-APN-GGE#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, N° 23.753 y N° 26.914, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996 y N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° 1156 del 23 de julio de 2014 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones N° 1200 del 21 de septiembre

de 2012, N° 1711 del 11 de diciembre de 2014, N° 965 del 28 de septiembre de 2015, N° 400 del 25 de octubre de 2016, N° 46 del 13 de enero de 2017, y N° 597 del 13 de junio de 2019, todas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1615/96 dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo Anexo II define entre sus objetivos implementar, reglamentar y administrar los recursos provenientes del Fondo Solidario de Redistribución, dirigiendo todo su accionar al fortalecimiento cabal de la atención de la salud de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que en ese marco, se dictó la Resolución N° 1200/12-SSSALUD, que creó el SISTEMA ÚNICO DE REINTEGRO (SUR), con el propósito de brindar apoyo financiero a los Agentes del Seguro de Salud para el reconocimiento de las prestaciones médicas de baja incidencia, alto impacto económico y las de tratamiento prolongado.

Que por medio de la Resolución N° 1156/14-MS y sus modificatorias se aprueba el Programa Nacional de Prevención y Control de Personas con Diabetes Mellitus, las Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos para Personas con Diabetes y el Modelo de Certificado para la Acreditación de Personas con Diabetes y los incorpora dentro del Sistema de Prestaciones Médicas Obligatorias (PMO).

Que la Resolución N° 1711/14-SSSALUD crea el Programa para la Atención Integral de Personas con Diabetes Mellitus y lo incluye dentro del SISTEMA ÚNICO DE REINTEGRO.

Que, asimismo, dicha Resolución aprobó los requisitos y condiciones para acceder al Apoyo Financiero previsto para el Programa para la Atención Integral de Personas con Diabetes Mellitus.

Que la Resolución N° 965/15-SSSALUD estableció el procedimiento de auditoría y control del Programa y la planilla de registro del paciente con Diabetes Mellitus.

Que por la Resolución N° 400/16-SSSALUD y sus modificatorias se aprobaron los requisitos generales, específicos, coberturas, medicamentos y valores máximos a reintegrar a los Agentes del Seguro de Salud, a través del Sistema Único de Reintegro (SUR).

Que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en uso de las facultades legalmente conferidas, tiene la potestad de revisar periódicamente, las coberturas, valores de recupero y condiciones de acceso a los reintegros para su eventual actualización.

Que en el marco de lo expuesto y en función a la necesidad de focalizar la estrategia de política pública específicamente en los pacientes con diabetes que son insulino-dependientes y aquellos bajo tratamiento con hipoglucemiantes, teniendo en cuenta su mayor vulnerabilidad y labilidad, se entendió necesario adecuar la Resolución N° 1711/14-SSSALUD.

Que en tal sentido, por la Resolución N° 597/19-SSSALUD se decidió sustituir a partir del 1° de septiembre de 2019 los Anexos I y II de la Resolución N° 1711/14-SSSALUD y el Anexo I de la Resolución N° 965/15-SSSALUD, así como el artículo 4° de la Resolución N° 1711/14-SSSALUD que establece el valor máximo a reconocer por beneficiario insulino-dependiente y/o bajo tratamiento con hipoglucemiantes que ingrese al padrón de diabéticos.

Que sin perjuicio de ello, previo a la entrada en vigencia de la nueva normativa, se evidenció la conveniencia de realizar modificaciones en los requisitos y condiciones para acceder al apoyo financiero previsto para el Programa de Atención Integral de Personas con Diabetes Mellitus, en el valor a reconocer por beneficiario insulino-dependiente y/o bajo tratamiento con hipoglucemiantes, en la planilla de registro de pacientes y en las fechas de implementación.

Que por razones de mejor técnica legislativa y a fin de evitar confusiones, corresponde derogar la Resolución N° 597/19-SSSALUD y efectuar las modificaciones pertinentes sobre la normativa anteriormente vigente.

Que las Gerencias de Gestión Estratégica, de Control Prestacional, de Administración, Operativa de Subsidios por Reintegros, de Sistemas de Información, de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y N° 1132 del 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Derógase la Resolución N° 597/19-SSSALUD.

ARTÍCULO 2º.-Sustitúyense a partir del 1º de enero de 2020 los Anexos I y II de la Resolución N° 1711/14-SSSALUD, por los Anexos I y II, que como IF-2019-66520453-APN-GGE#SSS e IF-2019-66520374-APN-GGE#SSS, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-Sustitúyese a partir del 1º de enero de 2020 el Anexo I de la Resolución N° 965/15-SSSALUD por el Anexo III que, como IF-2019-66520323-APN-GGE#SSS, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.-Sustitúyese a partir del 1º de enero de 2020 el artículo 4º de la Resolución N° 1711/14-SSSALUD, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- Establécese en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.320) el valor mensual a reconocer por beneficiario insulino-dependiente y/o bajo tratamiento con hipoglucemiantes que ingrese al padrón de diabéticos, condicionado su pago a la efectiva transmisión de la información requerida por esta Superintendencia.”

ARTÍCULO 5º.-Instrúyase a la Gerencia de Sistemas de Información de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a adecuar el aplicativo informático para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55866/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1319/2019
RESOL-2019-1319-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2019

VISTO: la Decisión Administrativa N° 818 de fecha 8 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la señora Natalia Soledad SAMPIETRO (D.N.I. N° 32.648.724), como Directora de la DIRECCIÓN DE DATOS PÚBLICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 31 de mayo de 2019.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2019, la renuncia presentada por la señora Natalia Soledad SAMPIETRO (D.N.I. N° 32.648.724), como Directora de la DIRECCIÓN DE DATOS PÚBLICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designado mediante

Decisión Administrativa N° 818 de fecha 8 de agosto de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Directora de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55903/19 v. 01/08/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 1324/2019

RESOL-2019-1324-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2019

VISTO: el expediente EX-2018-56788591-APN-DGRRHHMM#JGM, el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 99 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto se prorrogó, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2018-60466540-APN-SGDEIT#JGM, la designación transitoria de los agentes detallados en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 749/16, 812/16, 187/18, 191/18, 210/18, 265/18, a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

Que por un error material involuntario se consignó en el Anexo IF-2018-60466540-APN-SGDEIT#JGM de la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 99 de fecha 28 de noviembre de 2018, que la Función Ejecutiva correspondiente al cargo de la señora Ailín Estefanía ACCINTI MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.665.099), Directora de la actual DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CIUDADANO, era IV, siendo el correcto el III.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el citado anexo respecto a la agente Ailín Estefanía ACCINTI MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.665.099).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Anexo IF-2018-60466540-APN-SGDEIT#JGM de la Resolución de esta Secretaría de Gobierno N° 99 de fecha 28 de noviembre de 2018, respecto a la agente Ailín Estefanía ACCINTI MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.665.099), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de octubre de 2018, la designación transitoria de la señora Ailín Estefanía ACCINTI MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.665.099) como Directora de Servicios al Ciudadano de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 812 de fecha 5 de agosto de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 185 de fecha 12 de abril de 2017 y 40 de fecha 24 de enero de 2018, en un cargo Nivel B-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55902/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1335/2019

RESOL-2019-1335-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: la Decisión Administrativa N° 818 de fecha 8 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó a la señora Malena TEMERLÍN (D.N.I. N° 31.896.660), como Directora de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN CÍVICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la mencionada presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 30 de junio de 2019.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2019, la renuncia presentada por la señora Malena TEMERLÍN (D.N.I. N° 31.896.660), como Directora de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN CÍVICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designada mediante Decisión Administrativa N° 818 de fecha 8 de agosto de 2016, agradeciéndose a la nombrada la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Directora de la citada área.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55884/19 v. 01/08/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1340/2019

RESOL-2019-1340-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: el expediente EX-2019-63994441-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 818 de fecha 8 de agosto de 2016 y 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 229 de fecha 26 de mayo de 2017, 40 de fecha 24 de enero de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 100 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 818 de fecha 8 de agosto de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 229 de fecha 26 de mayo de 2017, 40 de fecha 24 de enero de 2018 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 100 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Carlos Alejandro GREGORI FIADINO (D.N.I. N° 28.718.952) como Director de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas, entre otras, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de julio de 2019, la designación transitoria del señor Carlos Alejandro GREGORI FIADINO (D.N.I. N° 28.718.952) como Director de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ANALÍTICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 818 de fecha 8 de agosto de 2016, en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55879/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1341/2019

RESOL-2019-1341-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: el expediente EX-2019-63990473-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 890 de fecha 19 de agosto de 2016, 330 de 30 de mayo de 2017, 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 281 de fecha 9 de junio de 2017, 81 de fecha 8 de febrero de 2018, 138 de fecha 9 de marzo de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 105 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 890 de fecha 19 de agosto de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 281 de fecha 9 de junio de 2017, 138 de fecha 9 de marzo de 2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 105 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente a la Licenciada María Natacha SARQUIS (D.N.I. N° 23.249.674) como Coordinadora de la actual COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 330 de fecha 30 de mayo de 2017 prorrogada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 81 de fecha 8 de febrero de 2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 105 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al Doctor Roque VITOLLO (D.N.I. N° 30.980.281) como Coordinador de la actual COORDINADOR DE GESTIÓN DE LICENCIAS Y PRESENTISMO de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-66383775-APN-SECEP#JGM que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de las agentes detalladas en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisiones Administrativas Nros. 890/16 y 330/17 a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55865/19 v. 01/08/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 1342/2019

RESOL-2019-1342-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: el expediente EX-2019-63997394-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros.63 de fecha 8 de febrero de 2018 y 103 de fecha 20 de febrero de 2019, la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 98 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 63 de fecha 8 de febrero de 2018 prorrogada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 98 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Luis María OTTATI (D.N.I. N° 24.458.889) como Director de la actual DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO dependiente

de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas, entre otras, la DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de julio de 2019, la designación transitoria del señor Luis María OTTATI (D.N.I. N° 24.458.889) como Director de la DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 63 de fecha 8 de febrero de 2018, en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55868/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1344/2019

RESOL-2019-1344-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: el Decreto N° 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al señor Ignacio Nahuel FERREIRO (D.N.I. N° 35.792.902), como Coordinador de la COORDINACIÓN DE FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 3 de junio de 2019.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Acéptase, a partir del 3 de junio de 2019, la renuncia presentada por el señor Ignacio Nahuel FERREIRO (D.N.I. N° 35.792.902) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE FIRMA DIGITAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designado mediante Decreto N° 2285 de fecha 3 de noviembre de 2015, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Coordinador de la citada área.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55872/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1345/2019

RESOL-2019-1345-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: el expediente EX-2019-63987227-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 912 de fecha 25 de agosto de 2016, 76 de fecha 9 de febrero de 2018, 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 248 de fecha 30 de mayo de 2017, 86 de fecha 8 de febrero de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 96 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 912 de fecha 25 de agosto de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 248 de fecha 30 de mayo de 2017, 86 de fecha 8 de febrero de 2018 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 96 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Ramiro Bruno HERTIMIAN (D.N.I. N° 31.860.189) como Director de la

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 912 de fecha 25 de agosto de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 248 de fecha 30 de mayo de 2017, 86 de fecha 8 de febrero de 2018 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 96 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Carlos Tomás VIDELA JAUREGUI (D.N.I. N° 37.247.363) como Coordinador de la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN EXTERNA de la DIRECCION DE COMUNICACIÓN dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 76 de fecha 9 de febrero de 2018 prorrogada por la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 96 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al señor Rafael Esteban TORRES VIDAL (D.N.I. N° 18.874.062) como Director de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-66559201-APN-UCGMM#JGM que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de las agentes detalladas en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisiones Administrativas Nros. 912/16 y 76/18 a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55873/19 v. 01/08/2019

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

Resolución 1346/2019

RESOL-2019-1346-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: el expediente EX-2019-63993032-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 309 de fecha 18 de mayo de 2017 y 103 de fecha 20 de febrero de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 83 de fecha 8 de febrero de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 97 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 18 de mayo de 2017 prorrogada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 83 de fecha 8 de febrero de 2018 y la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 97 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente a la Licenciada Karina Gabriela GIUSTI (D.N.I. N° 22.080.675) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES dependiente de la SUBSECRETARÍA PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologó en el Nomenclador Funciones Ejecutivas, entre otras, la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA PAÍS DIGITAL de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de julio de 2019, la designación transitoria de la Licenciada Karina Gabriela GIUSTI (D.N.I. N° 22.080.675) como Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES dependiente de la SUBSECRETARÍA PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 309 de fecha 18 de mayo de 2017, en un cargo Nivel A-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55875/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1349/2019

RESOL-2019-1349-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: el expediente EX-2019-60526494-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 835 de fecha 10 de agosto de 2016, 858 de fecha 16 de agosto de 2016, 953 de fecha 2 de septiembre de 2016, 103 de fecha 20 de febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 233 de fecha 26 de mayo de 2017, 22 de fecha 15 de enero de 2018, 47 de fecha 24 de enero de 2018, 89 de fecha 9 de febrero de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 835 de fecha 10 de agosto de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 233 de fecha 26 de mayo de 2017, 47 de fecha 24 de enero de 2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente a la señora María Inés DEL MAZO (D.N.I. N° 32.956.130) como Directora de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE REGISTRACIÓN CIVIL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 858 de fecha 16 de agosto 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 233 de fecha 26 de mayo de 2017, 22 de fecha 15 de enero de 2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al Doctor Hernán PAGELLA (D.N.I. N° 29.894.831) como Coordinador de la actual COORDINACIÓN DE DICTÁMENES DE BIENES Y SERVICIOS (ex COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN NORMATIVA Y DICTÁMENES) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 953 de fecha 2 de septiembre de 2016 prorrogada por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 233 de fecha 26 de mayo de 2017, 89 de fecha 9 de febrero de 2018 y la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Modernización N° 101 de fecha 28 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente al Ingeniero Christian Javier BLOISE (D.N.I. N° 31.469.334) como Director de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se aprobaron las estructuras de primer y segundo nivel operativo de la Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por la citada Decisión Administrativa N° 103/2019, se homologaron en el Nomenclador Funciones Ejecutivas diversas dependencias de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Secretarios de Gobierno a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Secretaría de Gobierno y a sus unidades organizativas dependientes.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-66699285-APN-SECMA#JGM que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de las agentes detalladas en el mismo en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisiones Administrativas Nros. 835/16, 858/16, 953/16 a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25-02 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andrés Horacio Ibarra

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 1350/2019

RESOL-2019-1350-APN-SGM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO: la Decisión Administrativa N° 1445 de fecha 12 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma referida se designó al Licenciado Diego Hernán RIVERO (D.N.I. N° 20.694.923), como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que el mencionado presentó su dimisión al cargo aludido, a partir del 30 de junio de 2019.

Que en consecuencia resulta procedente formalizar la aceptación de dicha renuncia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades delegadas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado Diego Hernán RIVERO (D.N.I. N° 20.694.923), como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de esta Secretaría de Gobierno, cargo en el que fuera designado mediante Decisión Administrativa N° 1445 de fecha 12 de diciembre de 2016, agradeciéndose al nombrado la destacada y valiosa colaboración brindada durante su desempeño como Director Nacional de la citada área.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese. Andrés Horacio Ibarra

e. 01/08/2019 N° 55869/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 78/2019

RESOL-2019-78-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-49222000- -APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 892 del 1º de noviembre de 2017, 733 del 8 de Agosto de 2018 y 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 182/2019 reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y la constitución de autoridades de registro.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0” (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), “Política de Privacidad v.1.0” (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0” (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que por ende, la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: “Política Única de Certificación v2.0” (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), “Manual de Procedimientos v2.0” (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.2.0” (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0” (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), “Política de Privacidad v.2.0” (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0” (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico N° EX-2018-49222000- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud de MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO, para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 182/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 01/08/2019 N° 55641/19 v. 01/08/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 79/2019

RESOL-2019-79-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-53223513- -APN-DNTEID#JGM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 892 del 1° de noviembre de 2017, 733 del 8 de Agosto de 2018 y 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 182/2019, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital

Remota v.1.0" (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), "Política de Privacidad v.1.0" (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y "Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v.1.0" (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de "Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración".

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: "Política Única de Certificación v.2.0" (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), "Manual de Procedimientos v.2.0" (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), "Acuerdo con Suscriptores v.2.0" (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), "Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0" (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), "Política de Privacidad v.2.0" (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y "Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v.2.0" (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2019-53223513- -APN-DNTEID#JGM tramita la solicitud de la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 182/2019.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 80/2019

RESOL-2019-80-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-21204029- -APN-DDE#SGP, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, los Decretos Nros. 892 del 1° de noviembre de 2017, 733 del 8 de Agosto de 2018 y 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de Febrero de 2019, las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del 5 de octubre de 2016 y modificatorias y (RESOL-2018-121-APN-MM) del 22 de Febrero de 2018, las Resoluciones Nros. (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) del 19 de febrero de 2018 y (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 182/2019, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que el Decreto N° 892/17 creó la Plataforma de Firma Digital Remota, administrada exclusivamente por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, en la que se centralizará el uso de firma digital, en el marco de la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Digital.

Que el mencionado Decreto N° 892/17 en su artículo 3° estableció que la Plataforma de Firma Digital Remota contará con una Autoridad Certificante propia que emitirá los certificados digitales gratuitos a ser utilizados en la misma.

Que la Resolución N° (RESOL-2016-399-E-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN estableció las pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital establecida por la Ley N° 25.506.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-13-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó los documentos de licenciamiento presentados por la AC MODERNIZACIÓN – PFDR, entre los cuales se encuentran los documentos públicos “Política Única de Certificación v1.0” (IF-2018-07304010-APN-DNSAYFD#MM), “Manual de Procedimientos v1.0” (IF-2018-07304055-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.1.0” (IF-2018-07304096-APN-DNSAYFD#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.1.0” (IF-2018-07304132-APN-DNSAYFD#MM), “Política de Privacidad v.1.0” (IF-2018-07304160-APN-DNSAYFD#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v1.0” (IF-2018-07304196-APN-DNSAYFD#MM).

Que en función de los documentos e informes presentados, la Resolución N° (RESOL-2018-121-APN-MM) del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN otorgó la licencia a la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para operar como Certificador Licenciado.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de “Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración”.

Que el Decreto N° 733/18 estableció que a partir del 15 de Agosto de 2018, la totalidad de los documentos, comunicaciones, expedientes, actuaciones, legajos, notificaciones, actos administrativos y procedimientos en general, deberán instrumentarse en el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, permitiendo su acceso y tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea, excepto cuando no fuere técnicamente posible.

Que, en consecuencia, correspondía actualizar los documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR para contemplar la tramitación electrónica integral de la conformación de Autoridades de Registro mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), en su caso.

Que la Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la actualización de los siguientes documentos de la AC MODERNIZACIÓN – PFDR: “Política Única de Certificación v2.0” (IF-2018-41580610-APN-DNTEID#MM), “Manual de Procedimientos v2.0” (IF-2018-41786560-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo con Suscriptores v.2.0” (IF-2018-41786533-APN-DNTEID#MM), “Acuerdo Utilización de la Plataforma de Firma Digital Remota v.2.0” (IF-2018-41786501-APN-DNTEID#MM), “Política de Privacidad v.2.0” (IF-2018-41786473-APN-DNTEID#MM) y “Términos y Condiciones con Terceros Usuarios v2.0” (IF-2018-41786449-APN-DNTEID#MM).

Que la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos aprobados por la citada Resolución N° (RESOL-2018-87-APN-SECMA#MM) del 30 de Agosto de 2018 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establecieron los procedimientos para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que mediante el Expediente Electrónico EX-2019-21204029- -APN-DDE#SGP tramita la solicitud de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para constituirse como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – Plataforma de Firma Digital Remota.

Que en el citado Expediente Electrónico obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa impone para la constitución de Autoridades de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 182/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante AC MODERNIZACIÓN – PFDR.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 01/08/2019 N° 55655/19 v. 01/08/2019

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Resolución 160/2019

RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el Expediente EX-2019-40547930- -APN-SG#ACUMAR, la Ley Nacional N°. 26.168, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°. 2.217, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°. 13.642, las Resoluciones Presidencia ACUMAR N°. 402/2017, N°. 5/2017 y N°. 130/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que las Legislaturas de los Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 14 de dicha Ley, han adherido a la norma citada ut supra mediante las Leyes N°. 2.217 y N°. 13.642, respectivamente.

Que si bien fue creada bajo la órbita del ESTADO NACIONAL, la Autoridad de Cuenca es un ente tripartito que cuenta con facultades delegadas por las tres jurisdicciones que la componen.

Que habiendo sido creado entre personas públicas estatales correspondientes a distintas esferas de competencia constitucional, tanto su marco de actuación como las limitaciones a las conductas del organismo surgen en primer lugar de la Ley - Convenio, y luego del ejercicio de la representación que cada jurisdicción ejerce al dirigir el mismo.

Que en ese sentido, la norma de creación de ACUMAR establece en su artículo 2° in fine que el organismo dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que asimismo el artículo 5° de la mencionada Ley otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Que en particular, el mencionado artículo otorga al organismo facultades para, entre otras cuestiones, llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.

Que a su vez, el artículo 10 de la norma mencionada establece que el régimen de compras y contrataciones del organismo se regirá por los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1023/2001.

Que en uso de sus facultades, y en el marco de lo establecido en su Ley de creación, ACUMAR dictó la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 402/2017, mediante la cual aprobó como ANEXO I el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR, el cual es de aplicación obligatoria para todos los contratos de compraventa, suministro, servicios, las permutas, locaciones, consultorías, locación de inmuebles con o sin opción a compra, y todos aquellos contratos que no estén expresamente excluidos o sujetos a un régimen especial, conforme lo establecido en el artículo 2° de dicho Anexo.

Que en el marco de lo establecido en el artículo 2° citado, mediante la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019 se aprobó un régimen especial de contratación de ACUMAR, para permitir el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas directamente de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y/u objetivos del PISA, siempre que estas no admitan demoras, y que los procedimientos regulados por la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 402/2017 no permitan resolverlo en tiempo oportuno.

Que en el artículo 19 de la Resolución mencionada en el párrafo precedente se delegó en la PRESIDENCIA de ACUMAR la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable al régimen especial aprobado, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que en ese sentido la UNIDAD AUDITORIA INTERNA de ACUMAR tomó la intervención de su competencia.

Que asimismo mediante el artículo 20 de la Resolución Presidencia N°. 130/2019 también se delegó en la PRESIDENCIA de ACUMAR el dictado de las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias de la citada resolución.

Que en virtud de ello, mediante la presente se reglamenta lo establecido en los artículos 1° y 8° de la citada resolución y se complementa lo regulado en dicha norma mediante la aprobación de los requisitos mínimos que deben contener los pliegos de bases y condiciones particulares.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 26.168, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°. 2.217, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N°. 13.642, la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 5/2017 y los artículos 19 y 20 de la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I (PLIEG-2019-68531177-APN-DA#ACUMAR), que resultará aplicable para todas las contrataciones que tramiten por el régimen especial aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO II (IF-2019-68530490-APN-DA#ACUMAR), que resultará aplicable para todas las contrataciones que tramiten por el régimen especial aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019.

ARTÍCULO 3°.- Se encuentran comprendidos dentro del Régimen Especial de Contrataciones aprobado por el artículo 1° de la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019 la entrega de bienes y suministros, la contratación de trabajos, la ejecución de tareas, la prestación de servicios y consultorías, las locaciones, así como todo otro contrato nominado o innominado que tenga por objeto cumplir con las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y/u objetivos del PISA y siempre que no se encuentren expresamente excluidos de este régimen especial.

ARTÍCULO 4°.- Se encuentran excluidos del régimen especial aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019 los contratos de empleo público, las compras comprendidas dentro del régimen de caja chica y fondo rotatorio, y las compras y contrataciones comprendidas en operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 5°.- Las contrataciones que se encuadren en el régimen especial, conforme lo previsto en el artículo 8° de la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019, podrán instrumentarse por compulsas abreviadas o por adjudicación simple, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Llave en mano: cuando se estime conveniente para los fines de ACUMAR concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto. Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de servicios, elementos o sistemas complejos a entregar instalados; la realización de trabajos y/o tareas o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas podrán prever que los oferentes se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

b) Orden de compra abierta: cuando en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas no se pudiere prefiar con suficiente precisión la cantidad de los bienes y/o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega, de manera tal que ACUMAR pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato.

La UOCE determinará, para cada renglón de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el número máximo de bienes y/o servicios que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión.

El cocontratante estará obligado a proveer hasta el máximo de la cantidad de bienes y/o servicios determinadas en dicho pliego.

En forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión se deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario por el importe de la misma.

La solicitud de provisión será autorizada por la UOCE y su notificación al cocontratante dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para ACUMAR ni dará lugar a reclamo o indemnización alguna a favor de los cocontratantes.

c) Precio máximo: cuando en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas se indique el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos.

ARTÍCULO 6°.- La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Lucas Figueras

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 2044/2019****RESOL-2019-2044-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2019

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 41 del 14 de agosto de 2003, la Resolución Ministerial N° 2455 del 18 de mayo de 2017 y el Expediente N° EX-2019-45231319-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispuso que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 41 del 14 de agosto de 2003 se incorpora el Departamento de Sumarios en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Jurisdicción.

Que por Resolución 2455 del 18 de mayo de 2017 de la mencionada Cartera Ministerial se establece que se mantienen vigentes los Departamentos aprobados.

Que en esta instancia corresponde asignar transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial, que se encuentra vacante por renuncia de su anterior titular; resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y modificatorio.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2019 las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Sumarios dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial, a la Abogada Hebe Patricia RODRIGUEZ (DNI N° 14.369.822), Nivel B Grado 1 del Agrupamiento Profesional, Tramo General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago del correspondiente suplemento por jefatura, y hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los sistemas de selección pertinentes, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 107 a 112 del Título X del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.- Alejandro Finocchiaro

e. 01/08/2019 N° 55608/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 2054/2019****RESOL-2019-2054-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 23/07/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1083 del 15 de diciembre de 2017, la Resolución Ministerial N° 395 del 25 de septiembre de 2018 y el Expediente N° EX-2019-50028377-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 1083 del 15 de diciembre de 2017 se cubrió en este Ministerio, el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la citada Decisión Administrativa, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la misma

Que por la Resolución N° 395 del 25 de septiembre de 2018 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 395/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 18 de junio de 2019, fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1.083/17 y prorrogada por la Resolución N° 395/18 del licenciado Guillermo Ignacio DEVITT (D.N.I. N° 32.757.939), en el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 01/08/2019 N° 55699/19 v. 01/08/2019

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 39/2019

RESOL-2019-39-APN-TTN#MI

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO, el Expediente EX-2019-56040170--APN-TTN#MI del Registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2.008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex – SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del agente de planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2017, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que se ha invitado a las Entidades Sindicales por medio de lo establecido artículo 2° del Régimen aprobado por el citado Anexo II a la Resolución ex S.G.P. N° 98 del 2009 y sus modificatorios para que ratifiquen o rectifiquen la veeduría llevada a cabo en el organismo.

Que la entidad sindical UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y la entidad ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) han ejercido la veeduría que les compete en el proceso de evaluación, según consta en el IF-2019-58663150-APN-TTN#MI.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete mediante IF-2019-68032561-APN-ONEP#JGM.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de personal de la planta permanente del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2017, de conformidad con el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dario Ezequiel Guitelman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55628/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 443/2019

RESOL-2019-443-APN-SGP - Interés nacional: 21 Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas.

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el EX-2019-53105023--APN-CGD#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente aludido en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las "21 Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas", que se desarrollarán del 15 al 17 de agosto de 2019, en la CIUDAD DE RESISTENCIA, Provincia DEL CHACO.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas es una entidad de segundo grado que nuclea a 24 Consejos Profesionales de todo el país, en representación de los más de 140.000 matriculados de las carreras de Ciencias Económicas, entre ellas, Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía, y Actuarios.

Que bajo el lema "Pensemos Diferente Emprendamos", este importante acontecimiento se llevará a cabo con la planificación y ejecución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Que son objetivos de las Jornadas, entre otros, promover, concientizar e incentivar la importancia del rol de investigador en los jóvenes profesionales en Ciencias Económicas para afrontar nuevos desafíos, contribuir a la capacitación y constante actualización sobre temas de interés profesional y ofrecer un ámbito de debate, análisis y tratamiento de temas afines a la profesión.

Que los antecedentes de la institución organizadora, las razones que inspiran la realización del citado acontecimiento y los antecedentes de eventos académicos realizados por la misma, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a las "21 Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas", que se desarrollarán del 15 al 17 de agosto de 2019, en la CIUDAD DE RESISTENCIA, Provincia DEL CHACO.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando De Andreis

e. 01/08/2019 N° 55665/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 444/2019****RESOL-2019-444-APN-SGP - Interés nacional: 39 Congreso Argentino de Pediatría.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el EX-2019-54705450--APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Pediatría, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “39 Congreso Argentino de Pediatría”, que se realizará del 24 al 27 de septiembre de 2019, en la CIUDAD DE ROSARIO, Provincia de SANTA FE.

Que con la organización de la Filial Rosario de la Sociedad Argentina de Pediatría, dicho acontecimiento se desarrollará bajo el lema “Educar es prevención hacia una vida plena” y contará con la participación de aproximadamente 6.000 pediatras, otros miembros integrantes del equipo de salud y la presencia de prestigiosos invitados provenientes del país y del exterior.

Que la realización de estos encuentros posibilita el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como para la sociedad en general.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Sociedad Argentina de Pediatría ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional al “39 Congreso Argentino de Pediatría”, que se realizará del 24 al 27 de septiembre de 2019, en la CIUDAD DE ROSARIO, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando De Andreis

e. 01/08/2019 N° 55668/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 445/2019****RESOL-2019-445-APN-SGP - Interés nacional: 15 Congreso Interamericano de Microscopía.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el EX-2019-13995361--APN-CGD#SGP, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la presentación efectuada por el Presidente del Comité Ejecutivo del "15 Congreso Interamericano de Microscopía", por medio de la cual se solicita declarar dicho acontecimiento de Interés Nacional.

Que convocado por la Sociedad Argentina de Microscopía (SAMIC) y el Comité Interamericano de Sociedades de Microscopía Electrónica (CIASEM), el "15 Congreso Interamericano de Microscopía", se llevará a cabo del 1 al 4 de octubre de 2019, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que este encuentro aspira convocar a más de 800 investigadores y profesionales especialistas en diferentes aplicaciones de la Microscopía de todo el continente americano y proporcionarles un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad, en fecundo intercambio con disertantes e invitados del más alto nivel.

Que el Congreso abordará todo el espectro de la especialidad, incluyendo los nuevos conocimientos en ciencias de la vida, ciencias de materiales, aplicación a la ciencia forense, técnicas de instrumentación y bienes culturales, los que serán presentados en conferencias magistrales, sesiones plenarias, cursos de instrucción, paneles y posters.

Que teniendo en cuenta que el "15 Congreso Interamericano de Microscopía" tendrá la asistencia de reconocidos expertos mundiales en la especialidad y que su presencia potenciará el trabajo de investigación y atención médica en nuestro país, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Sociedad Argentina de Microscopía (SAMIC) ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al "15 Congreso Interamericano de Microscopía", a desarrollarse del 1 al 4 de octubre de 2019, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese Fernando De Andreis

e. 01/08/2019 N° 55669/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 446/2019

RESOL-2019-446-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el EX-2019-39689446- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.467, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 328 del 02 de mayo de 2019, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 3 del 02 de febrero de 2017 y 5 del 03 de febrero de 2017, las Resoluciones de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Nros. 236 del 28 de mayo de 2018, 335 del 19 de julio de 2018, 117 del 19 de febrero de 2019 y las Decisiones Administrativas Nros. 1145 del 18 de octubre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/16, se autorizó como excepción a la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 3/2017, se establecieron Cláusulas Transitorias incorporando el instituto de Convocatoria Interna como medida de carácter excepcional, con el fin de normalizar las plantas del Estado Nacional y por la cual se indica la intervención del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en los respectivos Comités de Selección.

Que por el Anexo IF-2017-1535521-APN-SECEP#MM de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5/2017 se asignaron CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16, por convocatoria interna y mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 236/18, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 335/18, se aprobaron las Bases del Concurso para la cobertura de los cargos vacantes y financiados, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Interna para la cobertura de los mismos.

Que por el Decreto 328/19 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) del 23 de noviembre de 2018.

Que los postulantes han sido evaluados por el Órgano de Selección competente, el que elaboró y elevó los órdenes de mérito al SECRETARIO GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN luego de haber finalizado la totalidad de las etapas del proceso de selección.

Que, asimismo, por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 117/19 se aprobaron los Ordenes de Mérito para la cobertura de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) cargos vacantes y financiados, convocados mediante la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 335/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se expidió respecto a los grados a asignar, conforme al artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado.

Que el artículo 3° del Decreto 355/17 y su modificatorio establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y los Secretarios de Gobierno. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial.

Que corresponde, entonces, dictar el acto administrativo que designe al personal en la Planta Permanente de esta SECRETARÍA GENERAL a quien obtuvo el cargo concursado conforme el orden de mérito.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de esta SECRETARÍA GENERAL ha efectuado las provisiones presupuestarias necesarias para la cobertura del mencionado cargo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto Nro 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, en Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al personal que se detalla en la planilla que, como Anexo IF-2019-66943735-APN-DGRRHH#SGP forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo a las condiciones consignadas en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- El personal designado por el artículo 1° de la presente medida deberá asumir su respectivo cargo, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48 del Anexo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Anexo al Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando De Andreis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55607/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 12/2019

RESOL-2019-12-APN-SCCYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO el Expediente EX-2018-63713611-APN-DIDS#SGP del Registro de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; la Resolución de la entonces SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1139 de fecha 7 de agosto de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1139 de fecha 7 de agosto de 2008 se establecieron los lineamientos generales y contenidos mínimos que regirán los PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, previendo la actuación de las jurisdicciones locales que decidan participar de dichos programas, así como el alcance y los efectos de los mismos.

Que la empresa S.A SAN MIGUEL A. G. I. C. I. y F. – C.U.I.T N° 30-51119023-8 se adhirió al PROGRAMA DE RECONVERSION INDUSTRIAL prevista en la Resolución citada.

Que luego de un análisis de las áreas sustantivas se determinó que el programa acordado por la empresa S.A SAN MIGUEL A. G. I. C. I. y F. – C.U.I.T N° 30-51119023-8, la PROVINCIA DE TUCUMAN y la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION es susceptible de ser aprobado en el marco de un PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.

Que por su parte, el artículo 1° de la Resolución aludida aprobó el Flujograma (etapas básicas) que contempla las fases que deberán observarse a los efectos de la aprobación de un PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.

Que asimismo, la mencionada Resolución en su artículo 7° del Anexo I, prevé que deberá dictarse el acto administrativo por el cual se aprueba el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.

Que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 277 de fecha 26 de julio de 2019, se dispuso la actuación de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, para la aplicación e implementación de los PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL, pudiendo dictar los actos administrativos necesarios a dichos fines.

Que el suscripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2018, sus modificatorios, complementarios, en la Resolución de la entonces

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 1139 de fecha 07 de agosto de 2008 y en la Resolución de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 277 de fecha 26 de julio de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL de la empresa S.A SAN MIGUEL A. G. I. C. I. y F. – C.U.I.T N° 30-51119023-8 y sus Anexos I, II y III (IF-2019-67654574-APN-DIDS#SGP, IF-2019-67655342-APN- DIDS#SGP, IF-2019-67656010-APN-DIDS#SGP) que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el PROYECTO DE CONVENIO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL a suscribir entre la empresa S.A SAN MIGUEL A. G. I. C. I. y F. - C.U.I.T N° 30-51119023-8, la PROVINCIA DE TUCUMAN y la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION, que como Anexo (IF-2019-67660302-APN-DIDS#SGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Bruno Gentile

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55877/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 644/2019

RESOL-2019-644-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

Visto el expediente EX-2019-49898360-APN-DGD#MHA, la ley 27.467, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 - vigente en virtud del artículo 2° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018-, se aprueba la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Gabriela Alejandra Maiale (MI N° 24.114.494), las funciones de Coordinador de Empleo Público de la Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas de la Subsecretaría de Asuntos Normativos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, a partir del 3 de junio de 2019, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Empleo Público, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, Empleo Público y Finanzas Públicas de la Subsecretaría de Asuntos Normativos de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, a Gabriela Alejandra Maiale (MI N° 24.114.494) de la planta permanente nivel A, grado 1, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 01/08/2019 N° 55632/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
Resolución 188/2019
RESOL-2019-188-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO lo actuado en el expediente SIGEA N° 17955-21-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma por "TERMINAL LOGISTICA RIO GRANDE S.A." CUIT N° 30-70746385-2, presentó con fecha 10 de junio de 2016 la solicitud de habilitación del depósito fiscal general, el que se encuentra ubicado en Ingeniero Varela 1350, localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, jurisdicción de la Aduana de RIO GRANDE, en los términos de la Resolución General N° 3871 (AFIP) hoy Resolución General N° 4352 (AFIP).

Que a fs. 228, la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuesto remite los antecedentes que dieron origen a la actuación en trato, a esta Subdirección General a través de la Nota N° 372/2018 (DI GERP), de fecha 13 de junio de 2018, a fin de continuar con el trámite de habilitación del depósito fiscal en trato.

Que analizada la actuación por la División Zonas Primarias y Fronteras, la misma fue remitida mediante Nota N° 134/18 (DV ZPYF) -fs.233/235- con observaciones a la División Aduana RIO GRANDE, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que obran en la actuación los dictámenes N° 706/18 (AD RIOG)-fs.348/350, el informe de la Aduana local N° 3943/2018 (AD RIOG) -fs.351- y de la Dirección Regional Aduanera PATAGONICA Notas N° 12/2019 (DV EORT) y N° 003/19 (DI RAPT) -fs. 352/353-, propiciando la continuidad del trámite de habilitación.

Que obra a fs.362 Nota N° 53/2019 (DV CTEO) y a fs.373 la intervención del Departamento Centro Único de Monitoreo mediante correo electrónico N° 25/2019 (DV CTEO) de fecha 14/06/2019, en el cual informa que el punto operativo cumple con los requerimientos de acceso online, descarga de archivos de video, toma de imágenes instantáneas, grabación de videos continuos y los 60 días de acceso a archivos de video online.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante la Nota N° 492/19 (DI LEGA) de fecha 12 de julio de 2019, de Asuntos Jurídicos a través de la IF-2019-00217661-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 19 de julio de 2019 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E- AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
DEL INTERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal general de la firma "TERMINAL LOGISTICA RIO GRANDE S.A." CUIT N° 30-70746385-2, ubicado en Ingeniero Varela 1350, localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, jurisdicción de la Aduana de RIO GRANDE, con una superficie cubierta de 688,78 m2 (seiscientos sesenta y ocho con setenta y ocho metros cuadrados) y superficie descubierta de 6025,22 m2 (seis mil veinticinco con veintidós metros cuadrados), conformando una superficie total de 6714 m2 (seis mil setecientos catorce metros cuadrados) acorde a lo especificado en la solicitud de fs. 338 y al plano obrante a fs. 254, conforme Resolución General N°4352 (AFIP).

ARTICULO 2°.- Determínese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352 (AFIP).

ARTICULO 3°.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas y documentales establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352 (AFIP), tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera PATAGONICA y la Aduana RIO GRANDE. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor. Gustavo Adolfo Echegoyen

e. 01/08/2019 N° 55811/19 v. 01/08/2019

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 126/2019

RESOL-2019-126-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-66341966-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.192 y 27.467, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1035 del 08 de noviembre de 2018 y la Decisión Administrativa N° 68 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 68/18, prorrogada en último término por la Resolución ANMAC N° 102/2018 del 06 de noviembre de 2018, se designó transitoriamente a la señora Lorena Noemí SOUTO (D.N.I. N° 23.505.835) en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos

de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y el Decreto N° 614/18

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 2 de agosto de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria de la señora Lorena Noemí SOUTO (D.N.I. N° 23.505.835) en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de agosto de 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 08 de noviembre de 2018.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eugenio Horacio Cozzi

e. 01/08/2019 N° 55859/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 191/2019

RESOL-2019-191-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-42381049- -ANSES-DPAYT#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución D.E.- N N° 262 de fecha 30 de agosto de 1999, la Resolución D.E.-N N° 405 de fecha 26 de octubre de 1999, la Resolución D.E.-N N° 366 de fecha 6 de abril de 2004, la Resolución D.E.-N N° 318 del 23 de abril de 2010, la Resolución D.E.-A N° 013 de fecha 21 de diciembre de 2011 y la Resolución RESOL-2019-70-ANSES- ANSES de fecha 27 de febrero de 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución D.E.- N N° 262/99 se redefinió la POLITICA DE SEGURIDAD INFORMATICA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el fin de tutelar los recursos de información del Organismo y de la tecnología utilizada para su procesamiento, contra todo tipo de amenazas internas o externas, dolosas o culposas, teniendo como objetivo asegurar el cumplimiento de los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información.

Que, asimismo, la Resolución citada precedentemente creó en el ámbito de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con carácter permanente, el COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, con la misión de coordinar la elaboración de las normas y elevarlas para su aprobación, debiendo a tal fin identificar las necesidades, procedimientos y prácticas de seguridad, compatibilizando las mismas con las normas existentes que resulten de aplicación.

Que su artículo 4°, dispuso la forma en que estaría conformado el referido COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Resolución D.E.-N N° 405/99, delegó en el COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA la facultad de aprobar las normas, procedimientos y prácticas derivadas de la aplicación en esta Administración Nacional, de lo establecido por la Resolución D.E.- N N° 262/99, a los efectos de obtener celeridad, eficiencia y eficacia en el establecimiento de las bases normativas internas en materia de seguridad informática.

Que la Resolución D.E.-N N° 366/04 aprobó la normativa sobre la composición y funcionamiento del COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, así como el circuito de aprobación de Normas de Procedimiento para la gestión de la Seguridad Informática.

Que la Resolución D.E.-N N° 318/10, modificatoria de la Resolución D.E.-N N° 262/99, dispone que el COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMATICA tendrá por misión: 1) Revisar y proponer a la máxima autoridad del organismo para su aprobación, la Política y las responsabilidades generales en materia de seguridad de la información; 2) Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes; 3) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y el monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad; 4) Aprobar las principales iniciativas para incrementar la seguridad de la información; 5) Acordar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a la seguridad de la información; 6) Garantizar que la seguridad sea parte del proceso de planificación de la información; 7) Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios; 8) Promover la difusión y apoyo, a la seguridad de la información, dentro del Organismo; y, 9) Coordinar el proceso de administración de la continuidad de la operatoria de los sistemas de tratamiento de información del Organismo frente a interrupciones imprevistas.

Que por otra parte, la citada Resolución dispone que el COMITÉ estará conformado por el Subdirector de Administración, el Gerente de Informática e Innovación Tecnológica, el Gerente de Diseño de Normas y Procesos, el Gerente de Control Prestacional, el Gerente de Seguridad Informática y el Gerente de Auditoria de Sistemas, como así también por los Gerentes de las áreas cuya convocatoria resulte necesaria para el tratamiento y resolución de temas específicos.

Que, asimismo, determina que los miembros permanentes del COMITÉ serán la Subdirección de Administración, las Gerencias de Control Prestacional, Informática e Innovación Tecnológica, Diseño de Normas y Procesos, Seguridad Informática y Auditoria de Sistemas, y que la presidencia del COMITÉ será ejercida por el Subdirector de Administración, previéndose también la designación de un miembro coordinador para una mejor organización del COMITÉ, cuya designación estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Informática.

Que a través de la Resolución D.E.-A N° 013/11 se adecúan las denominaciones funcionales empleadas en el ámbito interno de este Organismo, modificándose la denominación de los puestos de conducción superiores de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la Resolución RESOL-2019-70-ANSES-ANSES creó la DIRECCIÓN ANÁLISIS E INTELIGENCIA DE DATOS, enumerando sus acciones y estableciendo como responsabilidad primaria asegurar el uso de metodologías, mejores prácticas, seguimiento de aplicaciones, sistemas de análisis y de explotación de información.

Que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos, en su providencia N° PV-2019-42448913- ANSES-DGDNYP#ANSES a orden 10, manifiesta que, teniendo en cuenta el cambio de las denominaciones funcionales operadas en el ámbito interno de este Organismo y la reciente creación de la DIRECCIÓN ANÁLISIS E INTELIGENCIA DE DATOS, con el objeto de asegurar el uso de metodologías, mejores prácticas, seguimiento de aplicaciones, sistemas de análisis y de explotación de información de ANSES, resulta conveniente, a los fines de mantener un buen orden administrativo y lograr un mejor y más eficiente funcionamiento del COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMATICA, efectuar las modificaciones necesarias a las disposiciones de la Resolución D.E.-N N° 262/99, modificada por Resolución D.E.-N N° 318/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la órbita de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° IF-2019-62123923-ANSES-DGEAJ#ANSES, obrante a orden 15.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el Decreto N° 58/15 y el Decreto N° 336/19.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese al COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA a la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA DE DATOS, en los términos del artículo 2° de la Resolución D.E.-N N° 318/10.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como miembro permanente del COMITÉ DE SEGURIDAD INFORMÁTICA a la DIRECCION ANÁLISIS E INTELIGENCIA DE DATOS, en los términos del artículo 3° de la Resolución D.E.-N N° 318/10.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyense las denominaciones de los puestos de conducción superior mencionadas en la Resolución D.E.-N N° 262/99, modificada por Resolución RESOLUCIÓN D.E.-N N° 318/10, de la siguiente manera:

AREAS	
DENOMINACION ANTERIOR	DENOMINACION ACTUAL
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION GERENCIA	SUBDIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL
PUESTOS	
DENOMINACION ANTERIOR	DENOMINACION ACTUAL
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION GERENTE	SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Emilio Basavilbaso

e. 01/08/2019 N° 55745/19 v. 01/08/2019

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4539/2019

RESOG-2019-4539-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Decreto N° 67/2019. Emergencia Hídrica. Plazo especial para el pago de las obligaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 30/07/2019

VISTO el Decreto N° 67 del 22 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto declara el “Estado de Emergencia Hídrica”, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en aquellos sectores del territorio abarcado por las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y el Litoral de la República Argentina que determine el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que en virtud del Artículo 5° del decreto del Visto esta Administración Federal en el marco de su competencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de dicha norma, adoptará las medidas que resulten pertinentes para aquellos contribuyentes cuyo establecimiento productivo se encuentre afectado por la emergencia, siendo éste su principal actividad.

Que tratándose de situaciones de carácter extraordinario que podrían imposibilitar a los responsables afectados cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones respecto de determinados gravámenes, resulta procedente contemplar las circunstancias aludidas, disponiendo las fechas hasta las cuales las referidas obligaciones se considerarán cumplidas en término, así como el levantamiento de medidas cautelares correspondientes a juicios de ejecución fiscal en curso.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Operaciones Impositivas del Interior y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 5° del Decreto N° 67 del 22 de enero de 2019 y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese un plazo especial para el pago de los saldos resultantes de las declaraciones juradas y anticipos de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, a la ganancia mínima presunta y el fondo para educación y promoción cooperativa, a cargo de los contribuyentes alcanzados por el Decreto N° 67 del 22 de enero de 2019, cuyo establecimiento productivo constituya su actividad principal y la misma se desarrolle en las localidades, departamentos, distritos o parajes de las provincias que integran las regiones del Noroeste Argentino (NOA) y del Litoral de la República Argentina que determine el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, las que se indicarán en el micrositio “Emergencia Hídrica” (www.afip.gob.ar/Emergencia-Hídrica) del sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidas del plazo especial aludido en el artículo anterior las cuotas correspondientes a planes de facilidades de pago vigentes.

ARTÍCULO 3°.- El pago de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1° con vencimientos fijados durante los meses de febrero a julio de 2019, se considerará cumplido en término siempre que se efectivice hasta las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	OBLIGACIONES COMPRENDIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO
0 a 9	1 al 28 de febrero de 2019	15 de agosto de 2019
0 a 9	1 al 31 de marzo de 2019	15 de septiembre de 2019
0 a 9	1 al 30 de abril de 2019	15 de octubre de 2019
0 a 9	1 al 31 de mayo de 2019	15 de noviembre de 2019
0 a 9	1 al 30 de junio de 2019	15 de diciembre de 2019
0 a 9	1 al 31 de julio de 2019	15 de enero de 2020

Cuando alguna de las fechas de vencimiento indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Las obligaciones alcanzadas podrán cancelarse hasta la fecha fijada en el artículo precedente, con cualquiera de los medios de pago habilitados por esta Administración Federal.

Los contribuyentes que hubieran optado por el pago mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjetas de crédito, podrán solicitar la suspensión del débito ante las respectivas instituciones de pago (entidad bancaria o administradora de tarjeta de crédito).

ARTÍCULO 5°.- Cuando se trate de ejecuciones fiscales en curso que involucren a obligaciones y períodos a los que se refieren los Artículos 1° y 3° de la presente, respectivamente, la dependencia interviniente de este Organismo procederá a solicitar la reducción del monto demandado o el archivo del juicio, y el levantamiento total o parcial de las medidas cautelares según si la totalidad de las obligaciones reclamadas en el juicio se encuentran alcanzadas o no por la referida prórroga. En todos los casos se solicitará la imposición de costas por su orden en atención a la finalidad perseguida por la presente norma.

Lo dispuesto precedentemente también aplica a las ejecuciones fiscales de contenido mixto (impositivo y previsional).

ARTÍCULO 6°.- A los fines del otorgamiento de los beneficios establecidos por esta resolución general, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de una nota -con carácter de declaración jurada- en los términos de la Resolución General N° 1.128, la que deberá efectuarse hasta el día 31 de agosto de 2019, inclusive, ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos, acompañando el certificado de emergencia emitido por la autoridad provincial competente que acredite que el responsable está comprendido en la declaración de emergencia y que desarrolla su actividad principal en la jurisdicción establecida en el Artículo 1°, a los efectos de su caracterización.

ARTÍCULO 7°.- Los sujetos que por sus actividades se encuentren alcanzados por las previsiones de la Ley N° 26.509 y su modificación, y la Resolución General N° 2.723, podrán optar por acceder a los beneficios establecidos en las citadas normas o a los que se disponen por la presente. Una vez ejercida la opción, la misma no podrá modificarse.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 01/08/2019 N° 55733/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4540/2019

RESOG-2019-4540-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Facturación. Emisión de notas de crédito y/o débito. Condiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO los diversos regímenes de emisión de comprobantes dispuestos por esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades de verificación y control, esta Administración Federal detectó sujetos que, para ajustar las operaciones que realizan con sus proveedores, emiten su propia nota de crédito y/o débito, corrigiendo así a la factura o comprobante recibido.

Que la operatoria utilizada trae aparejada la duplicidad de comprobantes respaldatorios de una misma operación en los registros de este Organismo.

Que a los efectos de coadyuvar a la próxima implementación del "Libro de IVA Digital" y con el fin de evitar una distorsión de la información que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables, corresponde complementar las previsiones vigentes establecidas en los diversos regímenes de facturación, para la emisión de las notas de crédito y/o débito.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 33 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las notas de crédito y/o débito que se emitan, conforme a lo previsto por los diversos regímenes de facturación vigentes implementados por esta Administración Federal, deberán ajustarse a las condiciones que se establecen por la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- Sólo los sujetos que emitieron los comprobantes por las operaciones originarias podrán emitir las notas de crédito y/o débito en concepto de descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones, rescisiones, intereses, etc., siempre que se encuentren relacionadas a una o más facturas o documentos equivalentes emitidos previamente.

Cuando los descuentos y/o bonificaciones estén acordados y sean determinables al momento de la emisión de una factura o documento equivalente, y éstos sean relacionados de manera directa con ese comprobante, dichos conceptos deberán ser aplicados en el documento original que respalda la operación.

ARTÍCULO 3°.- Las notas de crédito y/o débito deberán cumplir con los requisitos y las formalidades exigidos para los comprobantes emitidos por las operaciones originarias. Asimismo serán emitidas únicamente al mismo receptor de los comprobantes originales para modificar las facturas o documentos equivalentes generados con anterioridad, consignándose el número de las facturas o documentos equivalentes asociados o el período al cual ajustan, referenciando los datos comerciales consignados o vinculados a los comprobantes originales, de corresponder (vg. artículos comercializados, notas de pedido, órdenes de compra u otro documento no fiscal de ajuste emitido entre las partes, etc.).

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, cuando la nota de débito o crédito se emita por un ajuste vinculado a diferencias de precio y/o cantidad entre lo pautado por las partes, lo documentado en el comprobante original y lo efectivamente entregado, la citada nota de crédito y/o débito deberá identificar individualmente a la factura o documento equivalente que ajusta, referenciando asimismo, los datos comerciales consignados o vinculados a los comprobantes originales conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Las respectivas notas de crédito y/o débito deberán emitirse dentro de los QUINCE (15) días corridos desde que surja el hecho o situación que requiera su documentación mediante los citados comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Hasta tanto se adecuen los sistemas de emisión de comprobantes, a los fines de prever campos específicos para el ingreso del período que se ajusta a través de las respectivas notas de crédito y/o débito, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo precedente y la vinculación a otros documentos comerciales no fiscales, la información deberá encontrarse contenida en la cabecera del documento de ajuste o en algún lugar destinado a leyendas o datos adicionales de libre ingreso.

De tratarse de una micro, pequeña o mediana empresa alcanzada por el Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, idéntico tratamiento se aplicará cuando deba emitir un comprobante de ajuste sobre una factura o documento equivalente emitido con anterioridad a la implementación del citado régimen.

La novedad sobre la habilitación de campos específicos mencionados en el primer párrafo, será publicada en los micrositios correspondientes a los regímenes de facturación disponibles en el sitio “web” institucional (www.afip.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Cuando a través de una norma particular dictada por este Organismo se establezcan requisitos para la emisión de notas de crédito y/o débito, deberá observarse lo previsto en esa norma específica y aplicarse de manera supletoria la presente para aquellas condiciones no contempladas.

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día 1 de octubre de 2019, excepto para las situaciones o sujetos que se detallan a continuación, cuya aplicación será:

- a) Operaciones que deban documentarse conforme el “Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente: a partir de la fecha que para cada actividad y en función del monto de cada operación haya sido prevista por la Autoridad de Aplicación del referido régimen de facturas de crédito.
- b) Sujetos obligados a utilizar el régimen de registración electrónica denominado “Libro de IVA Digital” con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente: a partir de la fecha que sea prevista en el cronograma de implementación que establecerá esta Administración Federal.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 4541/2019****RESOG-2019-4541-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 4.477 y su modificatoria. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO la Resolución General N° 4.477 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema "MIS FACILIDADES" aplicable a la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el día 31 de enero de 2019, permitiendo asimismo la posibilidad de refinanciar planes vigentes presentados conforme a lo previsto por la Resolución General N° 4.289 y sus modificatorias, sin que ello implique la reducción total o parcial de los intereses resarcitorios y/o punitivos o la liberación de las pertinentes sanciones.

Que atendiendo a razones de administración tributaria y a los fines de coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de las referidas obligaciones, resulta aconsejable adecuar la resolución general del VISTO, a efectos de ampliar el universo de deuda susceptible de ser regularizada, así como extender la fecha de adhesión a los planes de facilidades de pago para los sujetos que no registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el "REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES" y que soliciten planes cuyo pago a cuenta sea del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto consolidado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Modifícase la Resolución General N° 4.477 y su modificatoria, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese la denominación del Título I, por la siguiente:

"TÍTULO I – RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA CANCELAR DEUDAS VENCIDAS AL 30/04/2019, INCLUSIVE".

2. Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Establécese un régimen de facilidades de pago en el ámbito del sistema "MIS FACILIDADES", aplicable para la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas, vencidas hasta el día 30 de abril de 2019, inclusive, con sus respectivos intereses y multas.

El régimen dispuesto por el presente título comprende los siguientes tipos de planes:

a) Deudas impositivas y previsionales -incluidas retenciones y percepciones impositivas- correspondientes a contribuyentes que registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el "REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES" creado por la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo.

b) Obligaciones correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), y/o al Régimen de Trabajadores Autónomos.

c) Deudas aludidas en el inciso a) de contribuyentes que no registren la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el "REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES".

d) Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago -generales, sectoriales, regionales o especiales- cuya caducidad haya operado durante el mes de julio de 2019, o hayan sido rechazados a partir del 1 de julio de 2019.

La cancelación mediante los planes de facilidades de este régimen no implica reducción alguna de los intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones."

3. Sustitúyese en el inciso j) del Artículo 2°, la expresión "...15 de mayo de 2019.", por la expresión "...1 de agosto de 2019.”.

4. Incorpórese como punto 3 del inciso a) del Artículo 4°, el siguiente:

“3. CINCO POR CIENTO (5%) de la deuda consolidada, cuando se trate de planes de facilidades de pago comprendidos en el inciso d) del Artículo 1°.”.

5. Sustitúyese el Apartado 1 del Artículo 21, por el siguiente:

“1. Adhesión a los planes de facilidades de pago previstos en el Título I: desde el día 15 de mayo de 2019 hasta el día 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.”.

6. Sustitúyese el Anexo III “CONDICIONES DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO”, por el Anexo (IF-2019-00235178-AFIP-SATADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en Boletín Oficial.

El tipo de plan previsto en el inciso d) del Artículo 1° de la Resolución General N° 4.477 y su modificatoria, se encontrará disponible en el sistema “MIS FACILIDADES” a partir del día 12 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 56077/19 v. 01/08/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Conjuntas

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Conjunta 4/2019

RESFC-2019-4-APN-SRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO, el Expediente EX-2019-62821377-APN-GA#SSN, las Leyes N° 20.091, N° 24.557, N° 26.377, N° 26.773, N° 27.348, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) N° 6 de fecha 19 de marzo de 2012, N° 34 de fecha 12 de diciembre de 2012, N° 8 y N° 9 ambas de fecha 6 de marzo de 2015, N° 40 y N° 41 ambas de fecha 24 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.377 facultó a las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial y de empresarios suficientemente representativas, dentro de su ámbito de actuación personal y territorial, como así también a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y a las entidades empresariales de la actividad integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el artículo 2°, inciso b) de la ley mencionada, estableció que los convenios referidos en el párrafo precedente, deben incluir la tarifa sustitutiva de los aportes personales, contribuciones patronales y demás cotizaciones, entre las que se encuentran aquellas destinadas al Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que la misma norma determinó que dichos convenios deben ser aprobados, para su vigencia, por la SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S.S.S.) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.), hoy en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, como Autoridad de Aplicación, la cual -en caso de dudas respecto de la tarifa sustitutiva- solicitará el apoyo técnico necesario de las áreas competentes del ESTADO NACIONAL.

Que asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 26.377 faculta a la S.S.S. a establecer los plazos, condiciones y modalidades para la contratación de la cobertura de los riesgos del trabajo.

Que el artículo 8° de la ley citada estableció que la mencionada tarifa sustitutiva deberá ser revisada anualmente de oficio por la Autoridad de Aplicación o a propuesta de las partes signatarias.

Que, por su parte, el Decreto N° 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008 reglamentó los aspectos operativos que deben observar las partes signatarias de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial que se suscriban en virtud de la Ley N° 26.377.

Que el artículo 13 de la Ley N° 26.773 facultó a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.) y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), en forma conjunta, a fijar un sistema de alícuotas uniforme por colectivo cubierto, sujeto a variaciones de nivel de riesgo probable y efectivo.

Que mediante la Nota NO-2019-59379061-APN-DNARSS#MSYDS, de fecha 3 de julio de 2019, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARMONIZACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha solicitado la intervención de la S.R.T. y de la S.S.N., a fin de que informen la alícuota de referencia para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores alcanzados por el Convenio de Corresponsabilidad Gremial de la actividad vitivinícola de las Provincias de MENDOZA, RÍO NEGRO, NEUQUÉN, LA RIOJA, SALTA y CATAMARCA.

Que la S.S.N. y la S.R.T., en forma conjunta, realizaron el estudio pertinente con el objeto de establecer la alícuota que debe ser aplicada en los Convenios de Corresponsabilidad Gremial para la actividad vitivinícola de las provincias mencionadas

Que para alcanzar el objetivo previsto en el considerando anterior, fue tomada en consideración la siniestralidad efectiva y el nivel de remuneraciones que surge de la base de datos de la S.R.T., en virtud de los C.U.I.T. informados por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL que declararon al menos un trabajador bajo la modalidad C.C.G. vitivinícola de las Provincias de MENDOZA, RÍO NEGRO, NEUQUÉN, LA RIOJA, SALTA y CATAMARCA en los años 2014 a 2018.

Que teniendo en cuenta los datos analizados, la información respecto de los empleadores con contratos de riesgos del trabajo vigente y los empleados que ingresan al convenio, se entendió prudente definir un rango monetario que contemple los distintos supuestos que puedan presentarse.

Que las áreas técnicas y legales de S.S.N. y la S.R.T. han tomado la intervención que les corresponde en el marco de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091, el artículo 36 de la Ley N° 24.557 y el artículo 13 de la Ley N° 26.773.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Y
EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el premio mensual para la cobertura de riesgos del trabajo para los trabajadores incluidos en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial entre las entidades representativas de la actividad vitivinícola de la zona productora de las Provincias de MENDOZA, RÍO NEGRO, NEUQUÉN, LA RIOJA, SALTA, CATAMARCA y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES (F.O.E.V.A.), que se encuentren declarados con el código de modalidad que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) oportunamente dispuso, deberá encontrarse dentro de los límites definidos en el Anexo (IF-2019-63756634-APN-GTYN#SSN) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Determínese que dicho premio mensual tendrá vigencia por UN (1) año, contado a partir de la homologación de la tarifa sustitutiva que la contemple.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Pazo - Gustavo Dario Moron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55882/19 v. 01/08/2019

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2905/2019

RESOL-2019-2905-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/07/2019 ACTA 49

EX-2019-36419363-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. - Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2019-788-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el Anexo. 2. - Adjudicar al señor Lino José FERNANDEZ, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 272, frecuencia 102.3 MHz., categoría E, para la localidad de SANTO TOMÉ, provincia de CORRIENTES. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4. - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5. - Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6. - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7. - A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 01/08/2019 N° 55870/19 v. 01/08/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2906/2019

RESOL-2019-2906-APN-ENACOM#JGM FECHA 22/07/2019 ACTA 49

EX-2019-10490120-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. - Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el Anexo 1. 2. - Adjudicar al señor Facundo Francisco Ramon ARCE, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 279, frecuencia 103.7 MHz, categoría E, para la localidad de TUPUNGATO, provincia de MENDOZA. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4. - Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5. - El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6. - Dentro del plazo de 90 días corridos el licenciatario deberá presentar ante este Organismo, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7. - A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes,

importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9. - Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 01/08/2019 N° 55867/19 v. 01/08/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2944/2019

RESOL-2019-2944-APN-ENACOM#JGM FECHA 23/07/2019 ACTA 49

EX-2018-19923545-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1. - Otorgar al señor Adrian Jesus DRUETTA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017. 2. - Notifíquese al interesado. 3. - Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 01/08/2019 N° 55864/19 v. 01/08/2019



¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL

 www.boletinoficial.gob.ar  



Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL

Disposición 181/2019 DI-2019-181-APN-DNE#MI

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el EX-2019-68436788-APN-DNE#MI, el Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. por el Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, dependiente de la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales, tiene como responsabilidad primaria asistir al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en la programación, organización y ejecución de las tareas que la legislación le asigna en materia electoral y de Partidos Políticos, así como en la gestión de la administración del financiamiento partidario.

Que, entre sus principales acciones se encuentra la de desarrollar las actividades de recolección, procesamiento y difusión del recuento de resultados provisorios de los procesos electorales federales.

Que, en ese contexto, para el proceso electoral del año 2019 la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL ha requerido al Correo Oficial de la República Argentina S.A. que digitalice y transmita los telegramas de resultados de mesa desde todos aquellos establecimientos de votación que cuenten con conectividad adecuada.

Que dicha medida ha sido adoptada, entre otros objetivos, a fin de facilitar a las agrupaciones políticas la fiscalización del proceso de digitalización y transmisión de telegramas de resultados de mesa, logrando de esta manera una mayor transparencia en esta etapa del proceso eleccionario.

Que a fin de que dicho proceso se lleve a cabo de manera ordenada y transparente, resulta conveniente establecer que cada Alianza o Partido Político, habilitado a participar individualmente de la elección, podrá designar un fiscal por cada Centro de Transmisión Electoral (CTE) instalado en los establecimientos de votación desde los cuales se digitalicen y transmitan los telegramas de resultados de mesa.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por la Decisión Administrativa N° DA-2018-300-APN-JGM del 12 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Cada Alianza o Partido Político que participe individualmente en el proceso electoral 2019 podrá designar un fiscal por cada Centro de Transmisión Electoral (CTE) instalado en los establecimientos de votación desde los cuales se digitalicen y transmitan los telegramas de resultados de mesa.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Instructivo para operadores del Correo Oficial de la República Argentina S.A., fiscales partidarios y agentes del Comando General Electoral, que como Anexo (DI-2019-68435749-APN-DNE#MI) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Correo Oficial de la República Argentina S.A. y al Comando General Electoral a fin de que arbitre las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Requierase a modo de colaboración de los Juzgados Federales con Competencia Electoral de todos los distritos que, a través de sus Secretarías Electorales, notifiquen a los Partidos Políticos y Alianzas que se registren en cada distrito el contenido de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Rodrigo Conte Grand

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**Disposición 668/2019****DI-2019-668-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-04155697-APN-CEAC#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” (Chicago, año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010, la Disposición N° 588 del 8 de septiembre de 2015, ambas del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de seguridad aeroportuaria.

Que por imperio del artículo 17 de la citada Ley, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA constituye el Organismo del Estado argentino encargado del cumplimiento de las normas establecidas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita, en virtud de la ratificación del Convenio de Chicago (Ley N°13.891), además de otros tratados suscriptos por la Nación en la materia.

Que asimismo, en su artículo 14 la mencionada norma establece que será misión de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional y la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves.

Que en ese sentido resulta necesario contar con un marco de planificación a nivel local, regional y nacional para gestionar el crecimiento de manera segura y eficiente de la aviación civil.

Que los incidentes de seguridad de la aviación tienen una repercusión evidente en el público viajero, en especial cuando los incidentes causan lesiones y pérdida de vidas, menoscaban la confianza en los viajes aéreos y perturban los viajes y el comercio.

Que al garantizar la seguridad del sistema de aviación, los Estados contribuyen a generar la confianza del público en el sistema de aviación y proporcionan una base sólida para el comercio y el turismo a nivel mundial.

Que consecuentemente, el contar con un modelo de gestión de riesgos que permita prevenir los daños que pueda sufrir el sistema de seguridad de la aviación y que a su vez se integre como parte del sistema de gestión de la seguridad aeroportuaria, permitirá constituir un instrumento válido para tomar decisiones de respuesta anticipada o posterior a éstos, de manera juiciosa posibilitando la instrumentación inteligente de los recursos disponibles.

Que el actual dinamismo en torno a amenazas, vulnerabilidades y riesgos exige que la evaluación del riesgo en tanto articulación de amenazas, vulnerabilidades y consecuencias, no ha de realizarse de manera aislada, y deberá tomar en consideración la compleja adaptabilidad de la naturaleza de las amenazas hacia la seguridad de la aviación y la evolución de éstas en paralelo con las medidas de seguridad diseñadas para hacerles frente, constituyendo el desarrollo de una proyección útil del riesgo futuro, lo cual configura una tarea particularmente difícil

Que también desde esta perspectiva se podrá entender la gestión de riesgos como un proceso dinámico, continuo y esencial para la buena administración de la Institución.

Que dichas herramientas deberían proporcionar la capacidad y la competencia para analizar, priorizar, monitorear y tratar sus riesgos, teniendo en cuenta los cambios en el entorno interno y externo, minimizando la sorpresa ante riesgos desconocidos y no controlados.

Que el Apéndice N° 4 del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado mediante Disposición PSA N° 74/10, estableció el “RÉGIMEN INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE AMENAZA”.

Que posteriormente, mediante Disposición PSA N° 588/15 se derogó el citado Apéndice 4 del PNSAC, y se aprobó el “RÉGIMEN INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO”.

Que la experiencia ha demostrado que resulta necesario efectuar una actualización de dicho Apéndice para asegurar un adecuado cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente.

Que con el propósito de evitar que el conocimiento indebido del contenido completo del Reglamento de Seguridad de la Aviación que se aprueba por la presente comprometa el cumplimiento de sus objetivos, es necesario otorgar al "RÉGIMEN INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO" carácter reservado.

Que en razón de su publicación parcial, se pondrá en conocimiento de las personas físicas y/o jurídicas públicas y/o privadas que deban cumplir, las partes pertinentes de carácter reservado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015 y la Disposición PSA N° 74/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Apéndice N° 4 "RÉGIMEN INTEGRAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO" a la Disposición PSA N° 74/10, aprobado mediante la Disposición PSA N° 588/15.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese con carácter RESERVADO, el "REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN RSA N° 13" como Anexo I (IF-2019-67790916-APN-DDA#PSA), la "DEFINICIÓN DEL RIESGO" como Anexo II (IF-2019-67378715-APN-DDA#PSA), el "CARÁCTER DEL RIESGO" como Anexo III (IF-2019-67378656-APN-DDA#PSA), los "PARÁMETROS PARA CUANTIFICAR LA PROBABILIDAD DEL RIESGO" como Anexo IV (IF-2019-67378619-APN-DDA#PSA), el "RIESGO ESPERADO / NIVEL DE RIESGO" como Anexo V (IF-2019-67378567-APN-DDA#PSA), la "MATRIZ DE RIESGOS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO" como Anexo VI (IF-2019-67378379-APN-DDA#PSA), el "FLUJO DE TRAMITACIÓN / VALIDACIÓN" como Anexo VII (IF-2019-67382983-APN-DDA#PSA), y el "INFORME DE NIVELES DE RIESGO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN EN EL SNA CON PRESENCIA PSA" como Anexo VIII (IF-2019-67378338-APN-DDA#PSA), a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Procédase al reemplazo en la versión publicable del PNSAC, conforme a lo establecido en la Sección 1.4 del Anexo II, de la página 120 de 121 del PNSAC correspondiente al Listado de Apéndices que como Anexo IX (IF-2019-67090830-APN-DDA#PSA) integra la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Procédase al reemplazo en la versión publicable del PNSAC, conforme a lo establecido en la Sección 1.4 del Anexo II, de la página 1 de 1 del Apéndice N° 4 del PNSAC correspondiente a la carátula del mismo, que como Anexo X (IF-2019-67090808-APN-DDA#PSA) integra la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Los contenidos de carácter RESERVADO entrarán en vigencia y se tornarán de cumplimiento exigible a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese la presente Disposición y sus Anexos IX y X, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alejandro Itzcovich Griot

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 55677/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Disposición 254/2019
DI-2019-254-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2019

VISTO el EX-2019-00180029-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Mario Daniel CRESPO en el carácter de Administrador de Aduana Interino de la Aduana Puerto Madryn y designar en idéntico carácter y cargo a la agente María Amanda DONA, quien se viene desempeñando como Directora de la Dirección Regional Aduanera Pampeana.

Que asimismo, propone designar en el carácter de Director Interino de la citada Dirección Regional al Abogado Diego Carlos FIGUEROA, quien viene ejerciendo funciones de Administrador de Aduana Interino de la Aduana Neuquén.

Que al respecto, la agente María Amanda DONA ha prestado su expresa conformidad para cumplir funciones de menor jerarquía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del C.C.T. N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10).

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. María Amanda DONA	27140451873	Director regional aduanero - DIR. REGIONAL ADUANERA PAMPEANA (SDG OAI)	Administrador de aduana Int. - ADUANA PUERTO MADRYN (DI RAPT)
Abog. Diego Carlos FIGUEROA	20217640289	Administrador de aduana - ADUANA NEUQUÉN (DI RAPT)	Director Int. - DIR. REGIONAL ADUANERA PAMPEANA (SDG OAI)
Ag. Mario Daniel CRESPO	20120470729	Administrador de aduana - ADUANA PUERTO MADRYN (DI RAPT)	Acorde a la categoría - ADUANA PUERTO MADRYN (DI RAPT)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA CONCORDIA**

EDICTO

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc.g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Cdor. Luis German Gonzalez – Administrador DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A	MULTA MÍNIMA
016-SC N° 11/2019/9	BRITEZ AGUILAR ABEL RODRIGO	DNI 39.790.376	947°	\$48.069 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 180/2018/1	GASTALDI MARIELA	DNI 23.398.434	985/987	\$61.403,10 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 28/2019/3	CHIAPPA BALLIN ANDRES PAUL	CI (UY) 3.852.873-7	985	\$148.636,51 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 28-2019/3	PINASCO DIEGO SILVA	CI (UY) 4.855.496-0	985	\$29.727,30 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N°19-2019/3	CONDORI GARNICA ELMER	DNI 95.749.890	987	\$175.811,61 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 23-2019/3	MOLINAS ISAIAS DANIEL	DNI 33.142.929	986/987	\$ 25.002,09 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 203-2018/9	SILVEIRA ANA	DNI 29.945.025	987	\$ 123.081,70 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 203-2018/9	MIRANDA CARCAMO JORGE HERIBERTO	DNI 92.956.247	987	\$ 123.081,70 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 192-2018/1	INSAURRALDE SILVINA ESTER	DNI 37.582.266	987	\$ 144.005,54 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N°20-2019/9	CONDORI CHOQUE EUFRONIO ANDRES	DNI 95.757.867	987	\$ 280.410,50 más comiso de la mercadería en infracción.

ACTUACIÓN N°	IMPUTADO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	INFRACCIÓN C.A	MULTA MÍNIMA
016-SC N° 25-2019/K	COPA CONDORI MARGARITA	DNI 95.438.070	987	\$175.820,63 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 27-2019/5	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI 35.495.735	986/ 987	\$ 44.731,43 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 40-2018/7	CARDOZO OLMEDO DIEGO DANIEL	CI (PY) 5.579.356	986/987	\$ 199.322,43 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 40-2018/7	CABRERA SILVIA MARINA	DNI 31.889.610	986/987	\$ 199.322,43 más comiso de la mercadería en infracción.
016-SC N° 213-2018/7	LEDESMA NAVARRO AMERICO	DNI 93.017.714	986	\$31.172,05 más comiso de la mercadería en infracción.

Luis German Gonzalez, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55750/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA FORMOSA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA EN SITUACION DE REZAGO

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada más abajo, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación aduanera autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en: Sección Inspección Operativa la Aduana de Formosa, sita en el Puerto de la Ciudad de Formosa, provincia homónima.

SIGEA N°	DENUNCIA 024 N°	INTERESADO	N° CUIT	DEPOSITO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANTIDAD	MERCADERIA
12276-28-2019	1109-2019/6	SINERGIA S.A.	30-71567383-1	FSA	25/04/19	19024MANI 000030M	2019TRANS PY075	1	27 TONELADAS	Policloruro de Aluminio

Ramón Juan Kraupner, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55664/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de la actuación sumarial que se describe por el término de diez (10) días hábiles de notificados, más lo que corresponda adicionar por distancia (confr. art. 1036 del Código Aduanero) para que se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conforme arts. 1001/1011, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero) imputándosele la infracción que se detalla en cada caso.

Hágasele saber al sumariado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 del citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse

dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado. La notificación de la presente produce los efectos del art. 794 del texto legal antes citado sobre los intereses que pudieren corresponder con relación al importe de los tributos reclamados.

Asimismo se informa al abajo nombrado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
17738-31-2016	RAMOS BAZAN Dina Yudy D.N.I. N° 95.072.789	\$ 41.490,90 en concepto de multa U\$S 2.140,92 en concepto de tributos	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55614/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles de notificado, más lo que corresponda adicionar por distancia (confr. art. 1036 del Código Aduanero) para que se presente a estar a derecho, evacue sus defensas y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse en un mismo escrito, acompañe la documentación que estuviere en su poder y tome vista de todo lo actuado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (conforme arts. 1006/1011, 1101, 1103, 1105 y concordantes del Código Aduanero) imputándosele la infracción que se detalla.

Hágasele saber al sumariado que, conforme a lo normado en los arts. 930, 932 de la citado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Asimismo se informa al abajo nombrado que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (conf. Arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero); deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta División Aduana de Neuquén, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren (art. 1004 del mismo texto legal); en todas las actuaciones en las que se debatan o planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12379-57-2014	SOLIS SAN MARTIN María Gabriela ROL N° 142635054	\$ 1.000,00 en concepto de multa	Art. 995

Diego Carlos Figueroa, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55615/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a la firma TERRA MINERA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70887667-0), que SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA a partir del día de la fecha – artículo 1013 inciso h) del Código Aduanero - de la Resolución N° 232/2016 (AD NEUQ) correspondiente a la Actuación SIGEA N° 14514-138-2011 por la cual se la CONDENA por la infracción prevista y penada en el art. 994 inc c) del Código Aduanero en relación a las Destinaciones de Exportación N° 06075EC01000404F y 06075EC01000519M. INTIMAR a la firma en trato a que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente deberá hacer efectiva la suma de \$ 500,00 en concepto de multa, caso contrario quedará

constituido en mora, procediéndose se conformidad a lo normado en los art. 1122, ss. y concordantes del Código Aduanero.

Asimismo se hace saber a la firma que dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, haciéndole saber que en su defecto, la presente Resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.).

Diego Carlos Figueroa, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55617/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962- 979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el Sr SCAPPINI JORGE A/C de la División Aduana de Posadas.-

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
172/2018-K	DEL VALLE BAEZ GUIDO	CI PY N° 5901009	325/2019	977	\$29.939,98
347/2018-2	RIQUELME PAIVA ALEX	CI PY N° 3964135	291/2019	987	\$92.597,09
423/2018-1	SOTELO MABEL	CI PY N° 6057152	293/2019	985	\$16426,08
451/2018-K	GAMARRA NELSON RAMON	CI PY N° 4424165	321/2019	977	\$857.065,68
473/2018-2	GARCIA BENITEZ RAMON GUALBERTO	CI PY N° 3344430	300/2019	977	\$108.127,80
516/2018-6	PARECEDES GARCIA TEODORA	CI PY N° 4609358	317/2019	977	\$137.865,00
711/2018-1	NOREGA LOPEZ SUSANA	CI PY N° 2008513	323/2019	977	\$18.441,18
1115/2018-8	VILLALBA FERREIRA ROSA	CI PY N° 2856579	297/2019	985	\$52.099,26
82/2019-8	AGUAYO CABALLERO DORA FELIPA	CIPY N° 5828098	309/2019	986	\$267.107,08
83/2019-6	VILLALBA RODRIGUEZ RICARDO	CI PY N° 6158959	307/2019	986	\$255.235,65
85/2019-2	FIGUEREDO RAMON ROSA	CIPY N° 2659868	331/2019	987	\$19.264,57
92/2019-6	FIGUEREDO RAMON ROSA	CIPY N° 2659868	332/2019	987	\$34.917,03
98/2019-0	GAMARRA NELSON RAMON	CI PY N° 4424165	303/2019	986	\$104.892,39
100/2019-9	LOPEZ PAMELA SOLEDAD	CI PY N° 5622659	312/2019	986	\$277.375,62
101/2019-7	STEFFEN GONZALEZJUAN CARLOS	CIPY N° 3827487	310/2019	986	\$280.878,57
102/2019-5	CABALLERO MARTINEZ MIGUEL R	CIPY N° 3636947	311/2019	986	\$32.795,41
103/2019-3	AGUAYO CABALLERO DORA FELIPA	CI PY N° 5828098	313/2019	986	\$335.676,12
104/2019-1	GAMARRA NELSON RAMON	CI PY N° 4424166	322/2019	986	\$271.720,20

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO N°	ART.	MULTA
105/2019-K	LOPEZ AQUINO FABIAN	CI PY N°5317687	305/2019	986	\$509.893,65
106/2019-8	VILLALBA RODRIGUEZ RICHARD	CI PY N° 6158959	304/2019	986	\$41.828,85
111/2019-5	GAMARRA NELSON RAMON	CI PY N° 4424165	314/2019	986	\$139.753,17
112/2019-3	FLORENTIN PEÑA ERCIO	CI PY N°4059563	306/2019	986	\$142.293,00
114/2019-K	GLEDENIR DOS SANTOS FIUZA	CI BR N° 5101629656	333/2019	986	\$379.447,42
117/2019-K	AGUAYO CABALLERO DORA FELIPA	CI PY N° 5828098	308/2019	986	\$120.940,14

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55725/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

POSADAS, 06/06/2019

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas SR JORGE SCAPPINI, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL en los términos del art. 931 del Código Aduanero, teniendo por abonada la multa mínima correspondiente a cada hecho infraccional. En aquellos casos de infracciones previstas en los arts. 85; 986 y 987 del C.A., se tiene por abandonada a favor del Estado Nacional la mercadería involucrada, y en los casos previstos por los arts. 977, 978 y 979 del C.A. se INTIMA a sus Titulares a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de CINCO (05) días contados a partir de la recepción de la presente notificación Caso contrario esta instancia lo pondra a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603.

Firmado: ISR JORGE SCAPPINI, Administrador (I) de la Aduana de Posadas.

SC 46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	RES. FALLO N°	INFRACCION
273/2017-8	EMPRESA TRANSPORTE Y TURISMO GUIREÑA SRL	CUIT N° 30714802158	1362/2017	962
182/2019-6	INSFRAN REBECA YOBANY	CI PY N° 3184011	280/2019	977
416/2019-6	SILVA ROJAS ALBERTO	CI PY N° 4122210	302/2019	977
417/2019-4	SILVA ROJAS ALBERTO	CI PY N° 4122210	301/2019	977
613/2019-8	ARGUELLO BENITEZ MARCOS	CI PY N° 3434041	318/2019	977
614/2019-6	ARGUELLO BENITEZ MARCOS	CI PY N° 3434041	316/2019	977

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55726/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

EDICTOS

(ART. 1013 inciso h) Ley 22.415 y 1° Ley 25.603.)

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en prendas de vestir, juguetes, aire acondicionado, celulares, accesorios para celulares, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, artículos electrónicos, artículos de bazar, anteojos, calzados varios, repuestos de automotores, situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley

a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art 6° de la ley 25.603, o en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 25603, según la naturaleza de la mercadería, transcurridos (10) diez días de la presente publicación. Firmado: Sr Jorge Alberto SCAPPINI Administrador (I) de la División Aduana de Posadas – sita en Santa Fe 1862 – Posadas (CP3300) -Provincia de Misiones.-

ACTUACIONES:

DN46 2059-4 del año 2011, DN46 510-0 del año 2012, DN46 335-8 y 873-0 del año 2014, DN46, 1440-k, 1135-8, 1508-6 del año 2015, DN46 565-0, 800-k, 977-3, 1993-k, 1995-1, 1996-k, 1997-8, 2001-9, 2002-7, 2016-8, 2017-6, 2018-4, 2019-2, 2021-5, 2022-3, 2025-8, 2028-2, 2765-3 del año 2016, 506-8, 631-k, 789-3, 853-9, 1260-6, 1341-6, 1370-2, 1396-3, 1410-1, 1413-6, 1423-4, 1573-9, 1915-9, 1949-1, 1950-0, 1959-k, 2064-6, 2070-6, 2087-7, 2846-1, 2936-1, 2947-3, 2952-5, 2953-3, 2954-1, 2955-k, 2956-3, 3171-6, 3310-k, 3556-3, 3561-0, 3562-9, 3803-2, 3921-0, 3984-k, 4004-8, 4037-2, 4053-6, 4109-2, 4062-6, 4139-7, 4217-2, 4424-2, 4242-6, 4244-2, 4282-9, 4410-6, 4423-4, 4426-9, 4429-3, 4439-1, 4453-9, 4529-1, 4540-4 del año 2017.-

Mercaderías: 320 cartones de cigarrillo y 35004 mercaderías varias. Todas de distintas marcas e industria extranjera.

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SIN DOID – N.N.)

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55727/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

EDICTOS

(ART. 1013 inciso h) Ley 22.415 y 1° Ley 25.603.)

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en prendas de vestir, juguetes, aire acondicionado, celulares, accesorios para celulares, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, artículos electrónicos, artículos de bazar, anteojos, calzados varios, repuestos de automotores, situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art 6° de la ley 25.603, o en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 25603, según la naturaleza de la mercadería, transcurridos (10) diez días de la presente publicación. Firmado: Sr Jorge Alberto SCAPPINI Administrador (I) de la División Aduana de Posadas – sita en Santa Fe 1862 – Posadas (CP3300) -Provincia de Misiones.-

ACTUACIONES:

DN46 648-2 del año 2013, DN46 1131-5 y 1510-3 del año 2015, DN46 897-8, 2494-1, 3529-1, 3877-6, 3879-2, 3921-9, 4595-k, 4012-8, 4022-6, 4025-6, 4069-1, 4073-0, 4523-0, 4543-7 del año 2018 .-

Mercaderías: 893 cartones de cigarrillo y 447 mercaderías varias. Todas de distintas marcas e industria extranjera.

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SIN DOID – N.N.)

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55728/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 283/2019, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Sr. JORGE A. SCAPPINI, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos

de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a los interesados a que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados: 1) Abandonar la mercadería a favor del Estado Nacional, o 2) Solicitar su reexportación, bajo apercibimiento de dar el tratamiento previsto en los art. 417, 429 y 430 del C.A., Dto.1192/96, o 3) Requerir su nacionalización previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en cuestión. Excepto en los casos de mercadería prohibida para su importación, la que deberá ser destinada conforme a su naturaleza y normativa vigente.

SIGEA	DN46	CAUSANTE	DOCUMENTO
17389-31-2015	595-2015-7	FERREIRA GONZALEZ YIMI WILIAN	CI N° 3.490.154
17389-94-2016	212-2016-5	RIOS DE MALDONADO ALBINA	CI PY N° 1.953.425
17389-181-2016	448-2016-0	RODRIGUEZ LEANDRO FABIAN	DNI N° 38.139.140
17389-423-2016	791-2016-9	TOLOSA CELIO ENRIQUE	DNI N° 13.823.938
17389-434-2016	833-2016-4	AMAS DIEGO HERNAN	DNI N° 32.075.074
17389-474-2016	974-2016-3	GONZALEZ POLOI OSCAR DANIEL	CI PY N° 3.400.561
17389-356-2016	1040-2016-5	MACHADO LISANDRO JAVIER	DNI N° 25.249.881
17389-576-2016	1086-2016-2	MONGES GAMARRA BEATRIZ	DNI N° 94.641.705
17389-438-2016	1093-2016-6	AQUINO PINTOS CRISTIAN	DNI N° 34.224.494
17389-592-2016	1095-2016-2	GONZALEZ ESTRECHE RODRIGO	CI PY N° 4.607.803
17389-621-2016	1127-2016-4	LEIVA ERNESTO RAFAEL	DNI N° 24.257.143
17389-636-2016	1148-2016-4	PAIVA DE GAONA ELFRIDA	CI Y N° 1.410.741
17389-677-2016	1257-2016-2	PEREYRA ROSA VERONICA	DNI N° 24.510.982
17389-678-2016	1258-2016-0	ARISPE ZAMBRANA INES	DNI N° 92.482.244
17389-680-2016	1260-2016-8	ARCE CELIA EMILCE	DNI N° 17.251.769
17389-695-2016	1269-2016-7	ORTIZ SILVIO MANUEL	CI PY N° 4.711.508
17389-691-2016	1274-2016-4	MILEWSKI CRISTIAN IVAN	DNI N° 37.590.656
17389-749-2016	1370-2016-4	DUARTE BLANCO WALTER OMAR	CI PY N° 2.212.795
17389-861-2016	1532-2016-4	ROMERO MALDONADO LILIANA	DNI N° 95.011.037
17389-902-2016	1572-2016-2	ROMAN AMARILLA MERCEDES	CI PY N° 1.525.100
17389-919-2016	1641-2016-2	LAFOURCADE HUGO ARMANDO	DNI N° 29.282.074
17389-948-2016	1673-2016-9	MAIDANA CANDIDO	DNI N° 20.087.145
17389-953-2016	1676-2016-3	SENA ORLANDO RAMON	DNI N° 29.184.471
17389-954-2016	1677-2016-1	SARRO CESAR	DNI N° 92.847.654
17389-960-2016	1682-2016-9	MAIDANA FRANCISCO MANUEL	DNI N° 36.783.423
17389-968-2016	1689-2016-1	RIVAROLA RAMON ENRIQUE	DNI N° 32.100.809
17389-1005-2016	1722-2016-2	GONZALEZ ARMOA DIEGO	CI PY N° 3535972
17389-1024-2016	1742-2016-4	AMARILLA CABRAL KARINA	CI PY N° 3.924.532
17389-1033-2016	1751-2016-4	BENITEZ LUIS CARLOS	CI PY N° 5.042.791
17389-1038-2016	1769-2016-3	GOTTSCALK HNBURG VIVIANA	CI PY N° 3.376.933
17389-1048-2016	1778-2016-3	ROMERO MALDONADO MIRIAM	CI PY N° 3.549.593
17389-1057-2016	1789-2016-K	ORTIZ BOGARIN CLAUDIO	CI PY N° 6.506.801
17389-1065-2016	1797-2016-1	DUARTE FERREIRA CESAR DANIEL	CI PY N° 5.062.996
17389-1073-2016	1806-2016-2	BONDAR KARIM VIVIANA	DNI N° 22.286.815
17389-1074-2016	1808-2016-9	MONTENEGRO SANTIAGO OMAR	DNI N° 27.470.191
17389-1076-2016	1809-2016-7	BERMULLER RITA SOLEDAD	DNI N° 25.170.060
17389-1113-2016	1845-2016-7	GONZALEZ AURELIANO PEDRO	DNI N° 20.757.279
17389-151-2016	1853-2016-9	RODRIGUEZ SANTA CRUZ RUBEN	CI PY N° 4.326.353
17389-1119-2016	1855-2016-5	PAIVA CRISTHIAN JAVIER	DNI N° 94.914.744
17389-1136-2016	1878-2016-1	MERDEBIEN GONZALEZ JUAN CARLOS	CI PY N° 4.747.428
17389-1144-2016	1887-2016-1	RAMIREZ CATALINA	CI PY N° 4.059.627
17389-1149-2016	1889-2016-8	MAIDANA JORGE ENRIQUE	DNI N° 36.029.040
17389-1155-2016	1897-2016-K	DA CRUZ ANGEL	DNI N° 25.951.310
17389-1158-2016	1900-2016-6	ARAMSULO NANCY	DNI N° 36.410.791
17389-1176-2016	1918-2016-5	QUAGLIA ORLANDO RUBEN	DNI N° 25.338.135
17389-1191-2016	1931-2016-4	SOTELO RAMON ALEJANDRO	DNI N° 21.983.686
17389-1241-2016	1986-2016-1	SERVIN OCAMPOS MAXIMO ENRIQUE	CI PY N° 2.257.582
17389-1247-2016	2015-2016-K	CIBILS WALTER WALDEMAR	DNI N° 31.361.280
17389-1266-2016	2087-2016-9	BENEGAS ROLON MARCIAL MANUEL	DNI N° 92.535.506
17389-1275-2016	2098-2016-5	CORREA JORGE LUIS	DNI N° 29.643.303
17389-1281-2016	2106-2016-8	PAREDES GARCIA ELIANA ELIZABETH	DNI N° 95.506.762
17389-1277-2016	2100-2016-9	EDGARDO FABIAN CHRISTIAN	DNI N° 30.591.930

SIGEA	DN46	CAUSANTE	DOCUMENTO
17389-1280-2016	2103-2016-3	SOTELO LORENA PAOLA	DNI N° 34.035.236
17389-1283-2016	2108-2016-4	MACHADO LEONARDO GABRIEL	DNI N° 30.206.322
17389-1284-2016	2109-2016-2	DELGADO ROLANDO FEDERICO	DNI N° 27.675.185
17389-1326-2016	2161-2016-6	BELTRA VICTOR MANUEL	DNI N° 23.623.318
17389-1335-2016	2173-2016-6	FERNANDEZ MARTIN	DNI N° 36.408.989
17389-1341-2016	2179-2016-5	PORTILLO GONZALEZ RUBEN DARIO	CI PY N° 3.997.682
17389-1353-2016	2191-2016-6	LOPEZ AMADO	DNI N° 24.701.550
17389-1359-2016	2199-2016-1	CANO RAMON OVIDIO	DNI N° 25.815.350
17389-1362-2016	2205-2016-8	CABRAL MIGUEL LIBERATO	DNI N° 13.390.193
17389-1375-2016	2226-2016-2	SANABRIA JORGE AMADO	DNI N° 92.961.420
17389-1378-2016	2229-2016-2	HERRERA ANDREA MELINA	DNI N° 34895873
17389-1403-2016	2261-2016-4	LOPEZ FLORENTIN JUAN RAMON	DNI N° 24.143.398
17389-1417-2016	2274-2016-2	MARTINEZ VALDEZ DARIO OMAR	CI PY N° 538.798
17389-1421-2016	2278-2016-5	FERREIRA RAMON	CI PY N° 2.997.263
17389-1422-2016	2279-2016-3	LOPEZ BENIGNA ANTONIA	CI PY N° 809.430
17389-1423-2016	2281-2016-6	SPACHMAN MARCELO JORGEN	DNI N° 35.060.797
17389-1429-2016	2287-2016-5	GAUNA MIRIAN	DNI N° 27.515.821
17389-1442-2016	2300-2016-5	VARGAS PABLA BASILIA	DNI N° 38.379-434
17389-1449-2016	2310-2016-3	ACOSTA ALCIRA ESTER	DNI N° 18.690.775
17389-1468-2016	2321-2016-K	PANIAGUA GUSTAVO DOMINGO	DNI N° 23.951.400
17389-1458-2016	2330-2016-K	SOSA LUIS MIGUEL	DNI N° 33.808.986
17389-1463-2016	2336-2016-4	CASSE VALENTIN JOSE	DNI N° 42.576.920
17389-1476-2016	2342-2016-4	YUNG FREDDY GUILLERMO	DNI N° 34.976.381
17389-1493-2016	2401-2016-1	MALLERET LUCAS EZEQUIEL	DNI N° 36.546.975
17389-1500-2016	2409-2016-2	TORRES MAIDANA SERGIO DANIEL	CI PY N° 5.384.903
17389-1504-2016	2413-2016-6	ROJAS ORTIZ MARIA LILIANA	CI PY N° 4.244.124
17389-1554-2016	2476-2016-5	LEZCANO LUIS ALBERTO	DNI N° 21.648.418
17389-1263-2016	2084-2016-4	EBERHARDT MARTIN RODRIGO	DNI N° 32.274.707
17389-1564-2016	2485-2016-5	SCHMIT BREITKREITZ GERARDO	DNI N° 29.641.252
17389-1576-2016	2511-2016-8	ENCINA MARCELO ADRIAN	DNI N° 29.395.512
17389-1613-2016	2600-2016-k	ARAUJO MARIA LELI	CI PY N° 8.362.230
17389-1630-2016	2657-2016-3	GENTILE MARIANO	DNI N° 31.850.307
17389-1640-2016	2666-2016-3	PEREZ JULIO CESAR	DNI N° 18.095.837
17389-1641-2016	2667-2016-1	CAMPOS ROXANA ELIZABETH	DNI N° 17.170.993
17389-1647-2016	2672-2016-9	CABRERA REINALDO	DNI N° 17.299.784
17389-1662-2016	2688-2016-1	DIAZ SERGIO ADOLFO	DNI N° 18.350.831
17389-1670-2016	2697-2016-1	TEJADA CLAUDIO MARCELO	DNI N° 18.210.140
17389-1677-2016	2705-2016-4	ALANI CRISTIAN FABIAN	DNI N° 29.014.301
17389-1695-2016	2786-2016-3	PLOUGANOU HECTOR OSCAR	DNI N° 6.559.965
17389-1787-2016	2897-2016-8	SALINA HUGO ADRIAN	DNI N° 34.086.413
17389-1809-2016	2943-2016-7	MALDONADO ADOLFO NERI	DNI N° 93.743.332
17389-1842-2016	2979-2016-6	ARMOA ZALAZAR ARNALDO ANDRES	CI PY N° 3.741.251
17389-1880-2016	3019-2016-6	ALLOSA LEANDRO LUIS	DNI N° 34.450.181
17389-2019-2016	3194-2016-9	PAZ RAUL OSVALDO	DNI N° 30.022.888
17389-2204-2016	3403-2016-6	HONG PYO	DNI N° 94.002.388
17389-1926-2016	3082-2016-6	SOSA LUNA MILCIADES	CI PY N° 1.361.795
17389-1928-2016	3084-2016-2	GONZALEZ FRETES CRISTIAN	CI PY N° 4.782.890
17389-1959-2016	3116-2016-4	MARTINEZ VICEVICH	DNI N° 34.366.265
17389-1971-2016	3127-2016-6	GONZALEZ FRETES CRISTIAN	CI PY N° 4.782.890
17389-1977-2016	3136-2016-6	ARAUJO MARIA LELI	CI PY N° 836.230
17389-2092-2016	3270-2016-2	GOTTSCHALK GOMEZ HECTOR G.	CI PY N° 4.586.507

Jorge Alberto Scappini, Administrador de Aduana.

e. 01/08/2019 N° 55729/19 v. 01/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a los señores ANTONIO OSCAR ALINCASTRO -D.N.I. N° 7.258.439- y DOROTEO AÑASCO MAMANI -D.N.I. N° 92.417.572- (mediante Resolución N° 222/18, en el Sumario N° 7132, Expediente N° 101.273/11) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 01/08/2019 N° 55773/19 v. 07/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "AUDIVIC S.A." (C.U.I.T. N° 30- 59320856-3) para que dentro del plazo de 17 (DIECISIETE) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7366, Expediente N° 383/1239/17, caratulado "AUDIVIC S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 01/08/2019 N° 55778/19 v. 07/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor Javier Bouzon (D.N.I. N° 18.449.859), en el Sumario N° 7271, Expediente N° 101.093/14, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", a prestar declaración como presunto infractor, en los términos del artículo 5°, inc. c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), el día 05.08.19 a las 11:30 hs. o, en su defecto, acompañe su descargo antes de la fecha indicada, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrán presentarse y asesorarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 01/08/2019 N° 55779/19 v. 07/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora a las señoras ROSARIO KARINA CHOQUE (D.N.I. N° 33.492.086), PORFIDIA LUZ FLORES CASSON (D.N.I. N° 94.661.920) y CAROLINA TORRES TORRICO (D.N.I. N° 95.117.571) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7310, Expediente N° 101.159/15, caratulado "Allanamiento calle Rojas 12, C.A.B.A", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 01/08/2019 N° 55780/19 v. 07/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "ICE INTERNATIONAL S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71233657-5) y al señor CIPRIANO ARZAMENDIA (D.N.I. N° 93.418.663) para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7373, Expediente N° 101.132/16, caratulado "ICE INTERNATIONAL S.R.L.", que se les instruyen en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 01/08/2019 N° 55781/19 v. 07/08/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 6747/2019**

29/07/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1480. Régimen Informativo Contable Mensual. Grandes exposiciones al riesgo de crédito.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 65 de "Presentación de informaciones al Banco Central" en virtud de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6746.

Al respecto, se destacan los siguientes cambios:

- Adecuación de los puntos 65.2.1.3. y 65.2.2.5. relacionado con el tipo y número de identificación aplicable a las exposiciones y o Excesos del Sector Público no financiero y a Cliente desconocido.
- Renumeración de los controles de validación de los puntos 65.4.2., 65.4.3. y 65.4.4.
- Adecuación de los controles de validación 02 y 07.

Asimismo, se considera oportuno redefinir los controles de validación enumerados en el error 10, aplicables para las presentaciones de julio.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 01/08/2019 N° 55876/19 v. 01/08/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	25/07/2019	al	26/07/2019	54,79	53,55	52,35	51,19	50,07	48,97	42,91%	4,503%
Desde el	26/07/2019	al	29/07/2019	55,26	54,00	52,79	51,61	50,46	49,35	43,20%	4,542%
Desde el	29/07/2019	al	30/07/2019	54,92	53,68	52,47	51,31	50,18	49,08	42,99%	4,514%
Desde el	30/07/2019	al	31/07/2019	57,45	56,09	54,78	53,51	52,28	51,08	44,49%	4,722%
Desde el	31/07/2019	al	01/08/2019	56,22	54,92	53,67	52,44	51,26	50,11	43,77%	4,621%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	25/07/2019	al	26/07/2019	57,37	58,72	60,11	61,55	63,04	64,57		
Desde el	26/07/2019	al	29/07/2019	57,90	59,27	60,69	62,15	63,67	65,23	76,04%	4,758%
Desde el	29/07/2019	al	30/07/2019	57,52	58,87	60,27	61,72	63,21	64,75	75,41%	4,727%
Desde el	30/07/2019	al	31/07/2019	60,30	61,79	63,34	64,93	66,58	68,28	80,13%	4,956%
Desde el	31/07/2019	al	01/08/2019	58,95	60,38	61,85	63,37	64,94	66,57	77,83%	4,845%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 01/08/2019 N° 55871/19 v. 01/08/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..." ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta de Denuncia N° 203/13, Acta de Equipaje de Importación de fecha 04/10/13, a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y una vez pagados los tributos que se liquiden, en los términos de la citada Instrucción N° 09/2017 debiendo acompañar para la mercadería detallada en el Acta denuncia, ítem B y D Certificado de Origen conforme Res MEOSP N° 763/96, DJCP conforme Res MEOSP N° 850/96 o en su defecto, proceder al despacho de oficio, de acuerdo a lo normado en la Secc. V, Tit. II de la Ley N° 22.415.-ARTICULO 2°:INTIMAR a Sr "YAN CHANG JIN" PAS REP CHINA N°G33376650 a que dentro del plazo establecido a tal efecto, solicite destinación aduanera para la mercadería objeto del ilícito de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 1635/93. Asimismo, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberá abonar el importe correspondiente a la obligación tributaria, cuyo monto asciende a U\$\$ 1023,13 (DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL VEINTITRES CON 13/100 CVOS) haciendo saber que a fin de su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts.1° inc. a), 3° y 4° de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 y de conformidad con lo dispuesto por Disp N° 15/2013 (DE PRLA) la suma de \$ 3906,13 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 13/100 CVOS). Asimismo deberá aportar los certificados y/o intervenciones detallados en el art.1° o en su defecto se deberá hacer aplicación de lo dispuesto en el art.429 y siguientes del C.A. ARTICULO 2°: PROCEDER A LA DESTRUCCION de la mercadería integrante del Acta de Denuncia N° 203/13, Acta de Equipaje de Importación de fecha 04/10/13, ÍTEM A atento el informe de fs.15, por la Sección Ramo A, del que surge que no corresponde el ingreso de la mercadería y aconseja su destrucción (cartones de cigarrillos), es criterio de esta instancia ordenar su destrucción, con las formalidades y prácticas de rigor Fdo.: Abog. Mariela E Catalano-Firma Responsable (int) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA N°	RESOLUCIÓN
12227-1204-2013	YAN CHANG JIN (PAS REP CHINA: G33376650)	Acta Denuncia N° 203/13	10274/18

Silvina Isabel De Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 01/08/2019 N° 55657/19 v. 01/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada cervecera (*Hordeum vulgare*) de nombre ALHUE obtenida por Ackermann Saatzucht GmbH & Co. KG

Solicitante: Ackermann Saatzucht GmbH & Co. KG

Representante legal: Cerveceria y Malteria Quilmes S.A.I.C.A y G.

Ing. Agr. Patrocinante: Antonio Alberto Aguinaga

Fundamentación de novedad:

Características	ALHUE	DANIELLE	ANDREIA
Ciclo: germinación a espigazón plena (días) en siembras tempranas en Tres Arroyos	94	92	91
Ancho Lamina N-1	Angosta	Mediana	Angosta
Altura (cm)	Baja	Mediana	Mediana
Longitud de la espiga	Larga	Mediana	Mediana
Longitud de los pelos raquis	Largos	Largos	Cortos
Pubescencia de glumas	Presente	Presente	Ausente
Densidad de la espiga	Intermedia	Laxa	Intermedia
Pilosidad de raquilla	Intermedia	Mucha	Intermedia
Pubescencia en las glumas	Presente	Ausente	Ausente

Fecha de verificación de estabilidad: 15/08/11

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 01/08/2019 N° 55756/19 v. 01/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebada cervecera (*Hordeum vulgare*) de nombre YANARA obtenida por Ackermann Saatzucht GmbH & Co. KG

Solicitante: Ackermann Saatzucht GmbH & Co. KG

Representante legal: Cerveceria y Malteria Quilmes S.A.I.C.A y G.

Ing. Agr. Patrocinante: Antonio Alberto Aguinaga

Fundamentación de novedad:

Características	YANARA	DANIELLE	ANDREIA
Ciclo: germinación a espigazón plena (días) en siembras tempranas en Tres Arroyos	95	92	91
Separación bases hoja bandera-espiga	Presente	Presente	Muy variable
Ancho Lamina N-1	Angosta	Mediana	Angosta
Altura (cm)	Baja	Mediana	Mediana
Longitud de la espiga	Larga	Mediana	Mediana
Longitud de los pelos raquis	Largos	Largos	Cortos
Pubescencia de glumas	Presente	Presente	Ausente
Densidad de la espiga	Intermedia	Laxa	Intermedia
Pilosidad de raquilla	Mucha	Mucha	Intermedia
Pubescencia en las glumas	Presente	Ausente	Ausente

Fecha de verificación de estabilidad: 15/08/11

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 01/08/2019 N° 55747/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa SEEDS ENERGY S.A. solicita su ingreso como Agente Generador para su Central Térmica a biogás Pergamino, con una potencia de 2,4 MW, ubicada en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV de instalaciones de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Pergamino, vinculadas a instalaciones de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-22385139 APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía, Balcarce 186, 1º Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 01/08/2019 N° 55640/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 13 de mayo de 2019:

RSG 286/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Pirané, Provincia de Formosa, el bien comprendido en la Disposición 27-E/2018 (AD POSA): UN (1) automóvil utilitario liviano, marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO, año de fabricación 2013, chasis N° 9BWLB45U9EP075195 y dominio brasileño FLU8816. Expedientes: SIGEA 046: 17388-1312-2017.

RSG 287/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en las Disposiciones 6-E y 7-E/2019 (AD RAFA): TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (38.783) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, calzados y ropa blanca). Expedientes: Actuaciones SIGEA 12522-434-2016, 17922-52-2017, 17922-54-2017, 17922-59-2017, 17922-61-2017, 17922-66-2017, 17922-76-2017, 17922-77-2017, 17922-80-2017, 17922-88-2017, 17463-94-2017, 17463-105-2017, 17922-36-2018, 17922-39-2018, 17922-56-2018, 17922-60-2018, 17922-62-2018, 17922-67-2018, 17922-72-2018, 17922-88-2018, 17922-89-2018, 17922-95-2018, 17922-100-2018, 17922-105-2018, 17922-112-2018, 17922-113-2018, 17922-115-2018, 17922-125-2018, 17922-131-2018, 17922-135-2018.

RSG 288/2019 que cede sin cargo a la Comuna de Villa Minetti de la Provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en la Disposición 24-E/2018 (AD SAFE): (53.082) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes Acta Lote 062: 71, 92 a 95, 106, 109, 110, 118, 123, 125, 127, 128, 130, 149, 160 a 164/2018.

RSG 289/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 6-E/2019 (AD CLOR): CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (40.137) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Lote 012: 633/2010; 458/2013; 202, 281, 284, 312, 349, 383, 401, 403, 416, 417, 458, 461, 463, 589, 590, 625, 705, 711, 737, y 936/2014; 28, 35, 65, 66, 115, 116, 131, 153, 208, 284, 301, 420, y 486/2015; 15, 20, 26, 27, 61, 70, 115, 118, 122, 124, 125, 149, 150, 165, 208, 209, 214, 240, 263, 329, 331, 334, 360, 362, 395, 398, 402, 450, 533, y 684/2016; 7, 8, 11, 12, 13, 14, 41, y 448/2017; 10, 12, 13, 14, 21, 24, 25, 38, 39, 42, 43, 44, 186, 196, 237, 256, 263, 391, 521, 537, 552 a 554, 556, 558, 567, 568, 570, 575, 579, 582, 587, 603, 608, 610, 612, 614, 617 a 619, 633, 668, 732, 740, 746, 749, 754, 769, 779, 780, 782, 784, 785, 786, 796, 799, 800, 801, 816, 826, 829, 837, y 915/2018.

RSG 291/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 7-E/2019 (AD SAFE): MIL SEISCIENTOS SEIS (1.606) artículos de primera necesidad (camperas y mantas). Expedientes: Actas Alot 062: 156, 158, y 159/2015.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 01/08/2019 N° 55678/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 14 de mayo de 2019:

RSG 294/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 28-E/2019 y su rectificatoria 33-E/2019 (AD SAJU): SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (6.652) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 055: 25, y 26/2013; 6, 13, 15, 20, 21, 22, 24 a 26, 28, 30, 35, 37, 40, 41, 43, y 54/2015; 3, 7, 10, 17, 21, y 30/2018.

RSG 295/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en las Disposiciones 38-E/2019 (AD IGUA); 21-E/2019 (AD POSA): TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (13.249) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados); NOVENTA Y DOS (92) artículos para construcción (pintura, cerámicos, lavatorio e inodoro). Expedientes: Acta Lote 029: 373/2016. Actas Lote 046: 69, 2262, y 2347/2011; 56, 60, 234, 409, 620, 624, 649, 665, 865, 889, 1504, 1699, 1749, 1906, 1915, 1916, y 1917/2012; 35, 270, 1517, 1540, y 1668/2013; 199, 388, 412, 521, 529, 767, y 1188/2014; 26, 84, 183, 208, 216, 237, 242, 260, 335, 344, 368, 386, 392, 430, 461, 516, 523, 571, 587, 635, 690, 703, 743, 752, 792, 799, 805, 881, 906, 907, 920, 988, 997, 1018, 1020, 1083, 1084, 1126, 1135, 1151, 1153, 1156, 1164, 1173, 1211, 1217, 1238, 1254, 1287, 1289, 1308, 1329, 1341, 1356, 1648, 1654, 1655, 1695, 1743, 1845, y 2052/2015; 5, 40, 294, 318, 411, 607, 1100, 1213, 1214, 1250, 1311, 1318, 1419, 1634, 1681, 1719, 1736, 1743, 1799, 1887, 2778, 3234, 3343, 3347, y 3365/2016; 907, 1723, 1895, 2022, y 2314/2017.

RSG 296/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Hualfín, y a la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra, ambas de la Provincia de Catamarca, los bienes incluidos en la Disposición 278/2018 (AD POSA): UN (1) Camión de carga, cabina simple, marca MITSUBISHI, modelo CANTER, año de fabricación 1998, chasis No FD501B441802 y dominio paraguayo CCV121; UN (1) Camión de carga, cabina simple, marca NISSAN, modelo ATLAS, año de fabricación 1997, chasis N° N2F23004209 y dominio paraguayo CCY661. Expedientes: Actas Lote 046: 908, y 1028/2014.

RSG 297/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Resolución 10-E/2019 (DI ABSA); y la Disposición 19-E/2019 (DI ABSA): SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (639) artículos de primera necesidad (indumentaria y cintos). Expedientes: Actas MARE 001: 690W/2016. Acta MARE 092: 351U/2016.

RSG 298/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, los bienes comprendidos en las Disposiciones 21/2018 (AD PDES) y 2-E/2018 (AD SACR): CIENTO TREINTA Y UN (131) artículos varios (juguetes, TV y horno microondas). Expedientes: Acta Lote 019: 4/2015. Acta Lote 061: 73/2017.

RSG 299/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Sierra Grande de la Provincia de Río Negro, los bienes comprendidos en la Disposición 3-E/2018 (AD SMAN): VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (21.379) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Lote 058: 35/2015; 51, 53, 55, 57, 58, 63, 65, 66, 68 a 72, 75, 76, 77, 81, 88, 91/2017; 4, y 5/2018.

De fecha 15 de mayo de 2019:

RSG 303/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de La Punta, Provincia de San Luis, los bienes comprendidos en la Disposición 49-E/2018 (AD MEND): SEIS MIL SETENTA Y CINCO (6.075) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Lote 038: 55/2012; 268/2013; 63, 85, 223, 229, 267, 369, y 501/2014; 97, 149, 205, 230, 380, 429, y 579/2015; 6, y 46/2016; 819/2017. DN 038: 4583, 4584, 4579, y 4588/2014.

RSG 304/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Luis de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, los bienes comprendidos en la Disposición 11-E/2019 (AD MEND): TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (3.488) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados). Expedientes: Actas Alot 038: 358, 516, 602, y 609/2015; 41, 44, 72, 75, 84, 136, 192, 201, 214, 216, 219, 222, 224, 229, 231, 236, 238, 241,

242, 245, 250, 251, 258, 262, 266, 267, 272, 275, 278, 306, 314, 525, 526, 527, 530, 551, 558, 564, 576, 584, 586, 587, 595, 649, 662, y 829/2016.

RSG 305/2019 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Jujuy, el bien comprendido en la Disposición 9-E/2019 (AD POCl): UN (1) camión cisterna marca VOLVO, motor No D12380022D1A y dominio 2351GKB. Acta Alot 045: 167/2015.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 01/08/2019 N° 55684/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 7 de mayo de 2019:

RSG 278/2019 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Jujuy, los bienes comprendidos en las Disposiciones 8-E y 9-E/2019 (AD JUJU): VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS (29.626) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 031: 22, 35, 221, 617, 620, y 633/2017; 53, 927, 928 a 930, 933 a 937, 967, 992, 1096, 1103, 1104, 1125, 1130, y 1165/2018; 21 a 26, 29, 30, 31 a 33, 35, 37 a 45, 48, 49, 57, 60 a 67, 69, 70 a 72, 80 a 83, 86, 92, 94, 108 a 110, 112, 113, 151, 152, 153, 155 a 158, 160 a 165, 167, 168, y 169/2019.

RSG 279/2019 que cede sin cargo a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO de ésta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los bienes incluidos en la Disposición 2-E/2018 (AD BEIR): UN (1) automóvil, Sedan, marca HONDA, modelo CIVIC LXS FLEX, año de fabricación 2008, chasis N° 93HFA66308Z2299780, motor N° R18A68229762, DOMINIO BRASIL AQD-9142; UNA (1) camioneta marca FORD, modelo ECOSPORT FSL 1.6, año de fabricación 2012, chasis N° 9BFZB55P5D8742900, motor S/N, DOMINIO BRASIL NZW-9915; y UNA (1) camioneta tipo utilitario, marca MITSUBISHI, modelo PAJERO TR4 FLEX, año 2007, chasis N° 93XFRH77W8C726860, motor N° 4G94RD9610, DOMINIO BRASIL DWG-6152. Expedientes: Actas Lote 082: 6/2012; 51 y 52/2015.

De fecha 10 de mayo de 2019:

RSG 283/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes incluidos en la 27-E/2019 (AD SAJU): DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (2.998) artículos de primera necesidad (prendas de vestir). Expedientes: Actas Lote 055: 12, 17, 18, 27, 33, 52/2015.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 01/08/2019 N° 55685/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 22 de mayo de 2019:

RSG 308/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de Salta, Provincia de Salta, los bienes comprendidos en la Disposición 6-E/2018 (AD ORAN): CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE (130.520) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: DN 076: 662, 665, 668, 669, 670, 672, 673, y 1474/2017; 663, 1475 a 1479, 1481 a 1483, 1487, 1489 a 1496, 1499, 1500 a 1507, 1509, 1512 a 1520, 1522, 1524, 1527 a 1537, 1539 a 1561, 1564, 1566 a 1571, 1573 a 1577, 1578, 1580, 1582 a 1592, 1594, 1599 a 1607, 1609 a 1616, 1618, 1620, 1621, 1623 a 1632, 1634 a 1636, 1639, 1640, 1641, 1643 a 1646, 1649 a 1653, 1656 a 1661, 1663 a 1667, 1669 a 1679, 1681 a 1711, 1713 a 1731, 1733 a 1736 a 1759, 1761, 1764, 1765, 1769, 1771, 1774 a 1778, 1780, 1784 a 1787, 1788, 1790 a 1794, 1796, 1798, 1799, 1800 a 1804, 1806 a 1814, 1816 a 1824, 1827 a 1830, 1837, 1839, 1841 a 1851, 1853 a 1859, 1876 a 1909/2018.

RSG 309/2019 que cede sin cargo a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, los bienes comprendidos en las Disposiciones 8-E, 9-E y 10-E/2019 (AD TUCU): OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (81.826) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 074: 572, 869, 870, 876, 877 a 885, 897, 898, 902, 903, 908, 909, 911, 913 a 946, 949, 964, y 1005/2017; 4, 308, 309, 312, 315, 316, 318, 319, 320, 321, 324, 325, 327, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 341, 342, 343, 349, 350, 351, 352, 354,

355 a 359, 363, 367, 368, 370, 371, 373, 375, 376, 377, 380, 385 a 391, 393, 400, 403, 412, 418, 423, 428, 430, 444, 448, 449, 451, 456, 458 a 462, 464, 466, 467, 468, 472, 473, 474, 477, 478, 484, 486, 491, 492, 498, 500, 501, 504, 510, 511, 514, 515, 527, 623, 627, 779, 782, 785, 791, 792, 794, 999, 1000, 1001, 1003, 1004, 1005, 1008, 1012, 1021, 1072, 1073, 1074, 1076, 1078, 1079, 1080, 1082, 1083, 1086, 1087, 1090, 1091, 1104 a 1107, 1113, 1114, 1116, 1119, 1124 a 1128, 1130, 1131, 1134, 1136, 1141, 1197, 1206, y 1207/2018; 8 a 15, 30 a 34, 36 a 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76 a 83, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 a 105, y 111/2019.

RSG 311/2019 por la cual la Secretaría General de la Presidencia de la Nación dispone sin cargo para sí, los bienes comprendidos en la Disposición 19-E/2019 (DI ADEZ): TREINTA (30) computadoras personales de escritorio. Expedientes: Acta MARE 073: 12204/2016.

RSG 315/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 45-E/2019 (AD POSA): OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (8.318) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 042: 30, 126, 135, 142, 145, 148, 242, 245, 251, 265, 290, 293, 296, 297, y 298/2015; 12, 15, 17, 32, 39, 94, 164, 169, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 226, 227, 233, 269, 271, 282, 284, 287, 293, 307, 326, 330, 334, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 366, 367, 369, 372, 394, 395, 403, 404, 407, 413, 419, 428, 441, 442, 444, 448, 476, 479, 514, 541, 548, 561, 562, 564, 565, y 575/2016; 8, 19, 34, 50, 101, 106, 109, 111, 117, 134, 137, 147, 166, 179, 186, 201, 217, 218, 265, 267, 343, 350, 352, 375, 377, 482, 487, 511, 567, 578, 590, 593, 601, 604, 618, 649, 703, 705, 708, 710, 711, 713, 716, 718, 720, 724, 725, 726, 731, 732, 758, 759, 761, y 763/2017.

De fecha 23 de mayo de 2019:

RSG 319/2019 que cede sin cargo al MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, los bienes comprendidos en las Disposiciones 16-E/2018 (AD GDEH) y 1-E/2019 (AD LAPL): MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (1.226) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, calzados y rollos de tela). Expedientes: Actas Lote 033: 14/2008. Actas Lote 088: 17/2014.

RSG 320/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Resolución 44-E/2018 (AD LAPL): 743,25 metros cuadrados de alfombras. Expedientes: Actas Lote 033: 5007224 y 5002083/2008.

De fecha 24 de mayo de 2019:

RSG 324/2019 que cede sin cargo al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 5-E/2019 (AD FORM): SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (6.815) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 024: 39, 110, 209, 211, 250, 251, 260, 261, 262, 264, 278, 281, 326, 344, 352, 455, 459, 466, 468, 493, 520, 524, 526, 529, 534, 558, 568, 570, 573, 575, 642, 690, 699, 700, 701, 733, 734, 743, 746, 747, 751, 753, 757, 758, 761, 765 a 767, 770, 772, 774, 775, 778, 780, 781, 794, 812, 820, 824, 844, 913, 949, 976, 986, 988, 989, 991, 1003, 1009, 1022, 1024, 1095, 1096, 1097, 1105 a 1108, 1117, 1118, 1120, 1121, 1141, 1142, 1144, 1151 a 1154, 1159, 1176, 1177, 1191, 1193, 1197, 1198, 1199, 1214, 1215, 1218, 1229, 1235, 1239, 1272, 1273, 1274, 1281, 1299, 1301, 1304, 1307, 1308, 1315, y 1360/2015; 8, 113, 129, 134, 302, 304, 307, 311, 314, 315, 322, 323, 325, 326, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 344, 346, 357, 359, 360, 1294, 1298, y 1421/2016; 228 y 328/2017.

De fecha 27 de mayo de 2019:

RSG 328/2019 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Resolución 9-E/2019 (AD LAPL): CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (5.885) estufas. Expedientes: Actuación SIGEA 12586-2390-2018.

RSG 329/2019 que cede sin cargo al Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta, los bienes comprendidos en la Disposición 4-E/2018 (AD ORAN): OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (8.876) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: DN 076: 599 a 638, 640 a 650, 656, 657 a 661, 664, 666, 671, 674 a 682, 684 a 695/2017; 179, 180, 194, 195, 310, 319, 683, 1362, 1363, 1382, 1385, 1459, 1461, 1462, 1485, 1498, 1508, y 1565/2018.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional.

e. 01/08/2019 N° 55686/19 v. 01/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-672-APN-SSN#MHA Fecha: 29/07/2019

Visto el EX-2019-22619475-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PRODUCTORES DE

FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-574-APN-SSN#MHA DE FECHA 25 DE JUNIO, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 01/08/2019 N° 55613/19 v. 01/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-679-APN-SSN#MHA Fecha: 30/07/2019

Visto el EX- 2018-54046811-APN-GA#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “ROBO Y RIESGOS SIMILARES “, CON EL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 01/08/2019 N° 55880/19 v. 01/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-678-APN-SSN#MHA Fecha: 30/07/2019

Visto el EX- 2019 -35957926 -APN-GTYN#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A IÚNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “CAUCIÓN”, POR MEDIO DE ADHESIÓN AL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE CAUCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 01/08/2019 N° 55883/19 v. 01/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:RESOL-2019- 674-APN- SSN#MHA Fecha: 30/07/2019

Visto el EX- 2018 -55546316 -APN-GA#SSN ..Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CAM ASESORES DE SEGUROS S.A.S. (CUIT 30-71616761-1).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 01/08/2019 N° 55887/19 v. 01/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 676-APN- SSN#MHA Fecha: 30/07/2019

Visto el EX- 2019 -50490961 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A BICA AGIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71538413-9) EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZAS CREADO POR RESOLUCIÓN SSN N° 28.268 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2001.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 01/08/2019 N° 55888/19 v. 01/08/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS:SINTESIS RESOL-2019- 675-APN- SSN#MHA Fecha: 30/07/2019

Visto el EX- 2019 -40377502 -APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DAR DE BAJA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS A MERIDIANO SUR S.A. (MATRÍCULA N° 494).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 01/08/2019 N° 55889/19 v. 01/08/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 475/2019

RESOL-2019-475-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2019

VISTO el EX-201835989841APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3 del EX-201835989841APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente acuerdo se pacta una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical, y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A.), por la parte empleadora, que luce en el orden N° 3 del EX-201835989841APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en el orden N° del EX-201835989841APN-DGD#MT .

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo 66/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50397/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 592/2019

RESOL-2019-592-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2019

VISTO el EX-2018-48959187-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra dos acuerdos directos con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en fechas 11 de Septiembre de 2018 y 18 de Septiembre de 2018, que lucen en las páginas 15/23 y 25/33 respectivamente, del IF-2018-49066937-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con los listados de personal afectado, los que son ratificados mediante actas obrantes en el IF-2019-02133025-APN-DNRYRT#MPYT de fechas 30 de Octubre de 2018 y 9 de Enero de 2019, donde solicitan su homologación.

Que en los mentados Acuerdos los agentes negociadores convienen suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744, conforme a las condiciones allí pactadas.

Que en relación a ello, cabe señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en los Acuerdos bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos los Acuerdos de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación de los mismos, los que serán considerados como acuerdos marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo de fecha 11 de Septiembre de 2018 conjuntamente con el listado de personal afectado, suscripto entre la firma FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA, obrante en las páginas 15/23 del IF-2018-49066937-APN-DGDMT#MPYT, el que es ratificado en el IF-2019-02133025-APN-DNRYRT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo de fecha 18 de Septiembre de 2018 conjuntamente con el listado de personal afectado, suscripto entre la firma FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, obrante en las páginas 25/33 del IF-2018-49066937-APN-DGDMT#MPYT, el que es ratificado en el IF-2019-02133025-APN-DNRYRT#MPYT de autos.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los Acuerdos obrantes en las páginas 15/23 y 25/33 del IF-2018-49066937-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con los listados de personal que obran en el mismo documento.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la homologación de los acuerdos marcos colectivos que se disponen por el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54655/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 600/2019
RESOL-2019-600-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el EX-2018-31739430-APN-DGD # MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1.976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2.004) y

CONSIDERANDO:

Que obra agregado a autos el Acuerdo suscripto en fecha 09 de mayo de 2.018 (obrante en las páginas 3/10 del IF-2018-31776546-APN-DGD#MT), celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 112/90, entre el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM), y la ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS Y CAFES, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo, con vigencia desde el 01 de marzo de 2.017, hasta el 30 de septiembre de 2.018, conforme los detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y los ámbitos de la entidad sindical de marras emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1891/08 no corresponde fijar el promedio salarial y el Tope Indemnizatorio en los acuerdos y convenios colectivos de trabajo aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 14.597 "Estatuto Profesional del Músico"

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-35-APN-PTE

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto en fecha 09 de mayo de 2.018, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM), y la ASOCIACION DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERIAS Y CAFES, obrante en las páginas 3/10 del IF-2018-31776546-APN-DGD#MT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del instrumento suscripto el 09 de mayo de 2.018, obrante en las páginas 3/10 del IF-2018-31776546-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la reserva conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 112/90.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION, Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54670/19 v. 01/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 601/2019
RESOL-2019-601-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2019

VISTO el EX -2018-49599614-APN-DGD#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/29 del IF-2018-49687082-APN-DGD#MPYT, obra el acuerdo de fecha 27 de agosto de 2018, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 27 de agosto de 2018, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 3/29 del IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/29 del IF-2018-49687082-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54699/19 v. 01/08/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 559/2019

RESOL-2019-559-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2019

VISTO el Expediente N° 1.794.513/18 del Registro del entonces MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que bajo el Expediente citado en Visto, luce el Acuerdo obrante a fojas 2/5 de autos, celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte gremial y la FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/89 Rama Cal Piedra y Afines, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe dejar constancia que las signatarias del mentado CCT son la entidad gremial de marras y por el sector empresario la FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA y la FEDERACION DE LA INDUSTRIA DE LA CAL, PIEDRA Y AFINES.

Que en tal sentido, conforme antecedentes de esta Cartera de Estado, la FEDERACION DE LA INDUSTRIA DE LA CAL, PIEDRA Y AFINES ha sido disuelta y reemplazada por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (C.A.E.M.).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, bajo las condiciones y términos convenidos.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte gremial y la FEDERACION ARGENTINA DE LA PIEDRA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.794.513/18, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.794.513/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54710/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 560/2019

RESOL-2019-560-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2019

VISTO el Expediente N° 1798516/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), la Ley N° 24.013, Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 66/69 y a fojas 70/83, obran los acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Tres de Febrero, por la parte sindical y la empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha procedido a ratificar los presentes actuados a fojas 101 del Expediente N° 1798516/18.

Que en el acuerdo obrante a fojas 66/69 las partes pactan un incremento salarial para el personal jornalizado dependiente de PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA del establecimiento de El Palomar encuadrado en el CCT N° 260/75, Laudo 29 Rama 4 Automotor, a partir del 1° de enero de 2018, conforme los lineamientos allí consignados.

Que, asimismo y bajo el acuerdo obrante a fojas 70/83 las partes acuerdan la implementación de un diagrama de trabajo hasta llegar a la producción en la planta de El Palomar del modelo P21.

Que respecto de éste último acuerdo y conforme lo expresado por las partes a fojas 98/100, cabe señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Art. 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la homologación del acuerdo obrante a fojas 70/83 será como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal eventualmente afectado

Que, de todos modos, en el supuesto de hacerse efectivo el supuesto contemplado en el cuarto párrafo del artículo primero del acuerdo obrante a fojas 70/83, las partes deberán denunciar tal situación ante esta Cartera de Estado a efectos de formalizar el trámite de homologación respecto del caso concreto.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículos tercero del acuerdo precitado, cabe hacer saber a las partes que su aplicación deberá ajustarse a lo previsto por el artículo 93 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a la modalidad del cómputo de antigüedad en el supuestos de reingreso de trabajadores establecida en el artículo cuarto del acuerdo obrante a fojas 70/83, se hace saber a las partes que la homologación que por este acto se dicta no obsta de la aplicación de pleno derecho de los artículos 18, 19 y 255 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N°23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo y escalas salariales obrantes a fojas 66/69 se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y escalas salariales, obrante a fojas 66/69 celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- SECCIONAL TRES DE FEBRERO por el sector sindical y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA a fojas 101, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Laudo 29 Rama 4 Automotor, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 70/83 celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL TRES DE FEBRERO por el sector sindical y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, ratificado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA a fojas 101, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Laudo 29 Rama 4 Automotor, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo y escalas salariales obrante a fojas 66/69 y acuerdo obrante a fojas 70/83, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 101, todo del Expediente N° 1798516/18.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 2° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54714/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 561/2019
RESOL-2019-561-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2019

VISTO el EX-2018-64988982-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/14 del IF-2018-65106113-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-64988982-APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC) por la parte empleadora, ratificado en el IF-2019-03640037-APN-DNRYRT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo las partes convienen modificaciones salariales sobre las escalas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que el convenio colectivo de trabajo precitado fue oportunamente celebrado por la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC) y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES.

Que en tal sentido ha sido acreditado, conforme las constancias de autos, que el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES ha sido disuelto debiéndose tener a las demás partes como las únicas acreditadas para el ámbito del convenio de marras.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las

remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC) por la parte empleadora, que obra en las páginas 3/14 del IF-2018-65106113-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-64988982-APN-DGDMT#MPYT, ratificado en el IF-2019-03640037-APN-DNRYRT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 3/14 del IF-2018-65106113-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-64988982-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54725/19 v. 01/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 563/2019

RESOL-2019-563-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2019

VISTO el Ex 2018 – 50721937 – APN – DGDMT#MPYT, del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que en el IF 2018-50728024-APN-DGDMT#MPYT de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIMRA), CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA) , la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE). la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR) y la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS COMPONENTES (AFAC), por la parte empleadora, ratificado mediante actas obrantes en el IF- 2018-58708963-APN-DNRYRT#MPYT de autos, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido nuevos valores para el Seguro de Vida y Sepelio a ser aplicado a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, con las conforme los términos y condiciones allí pactados, texto al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la Entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditaron la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante en el IF 2018-50728024-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-50721937-APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIMRA), CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA (CAMIMA) , la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIMA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR) y la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS COMPONENTES (AFAC), por la parte empleadora, conjuntamente con las actas obrantes en el IF- 2018-58708963-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-50721937-APN-DGDMT#MPYT, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004). , en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante en el IF 2018-50728024-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-50721937-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con las actas obrantes en el IF- 2018-58708963-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-50721937-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y sus Actas de ratificación homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54739/19 v. 01/08/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 565/2019

RESOL-2019-565-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2019

VISTO el EX-201849680172APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el IF-2018-49698631APN-DGDMT#MPYT, que luce en el orden N° 3, obra el Acuerdo de fecha 03 de Octubre de 2018, celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, se incrementa el monto del concepto Refrigerio previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10).

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente conforme surge de los antecedentes obrantes en los registros de esta Cartera de Estado.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante las actuaciones individualizadas en el Acta de ratificación.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que respecto a la constitución de la Comisión Negociadora, corresponde estar a lo manifestado en el Acta de ratificación de fecha 19 de Octubre de 2018.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que finalmente, en atención al contenido del Acuerdo a homologar, corresponde dejar indicado que no corresponde fijar el promedio de remuneraciones del cual surgen los topes indemnizatorios respecto de los Acuerdos salariales celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo 16/92 y del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo 15/91, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1256, de fecha 22 de Septiembre de 2008.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo de fecha 03 de Octubre de 2018, celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, que luce en el IF -2018-49698631APN-DGDMT#MPYT, agregado en el orden N° 3, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro del Acuerdo de fecha 03 de Octubre de 2018, que luce en el IF -2018-49698631APN-DGDMT#MPYT, agregado en el orden N° 3.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10).

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54785/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 610/2018
RESOL-2018-610-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.770.865/17, del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (APA) por la parte gremial y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR por la parte empresaria, en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o.2004) de Negociación Colectiva.

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial cuya vigencia opera a partir del mes de Octubre de 2015, a ser aplicado a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 46/91 "E" y del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 49/91 "E" de los cuales son signatarias, con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que las partes han acreditado en autos la personería invocada y su capacidad para negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo celebrado se corresponde con el ámbito de representatividad de la parte sindical firmante y de las Empresas que lo ha suscripto.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3, celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (APA) por la parte gremial y las empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR por la parte empresaria, del Expediente N° 1.770.865/17, en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o.2004) de Negociación Colectiva.

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.770.865/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 46/91 "E" y del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 49/91 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54788/19 v. 01/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 571/2019
RESOL-2019-571-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/05/2019

VISTO el EX - N° 2018-55556979-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3/09/2018 obra el acuerdo, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte gremial y la empresa GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, el cual luce en el IF-2018-55594268-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que con fecha 17/10/2018 obra el acuerdo, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte gremial y la empresa GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, el cual luce en el IF-2018-55594268-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos acuerdos las precitadas partes pactaron nuevas condiciones salariales, bajo las condiciones y términos convenidos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO- 2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo de fecha 3/09/2018 el cual luce en la pagina 3 del IF-2018-55594268-APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte gremial y la empresa GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el acuerdo de fecha 17/10/2018 el cual luce en la pagina 5 del IF-2018-55594268-APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES, por la parte gremial y la empresa GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección General Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los acuerdos obrantes en las paginas 3 y 5 del IF-2018-55594268-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 54784/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 903/2018

RESOL-2018-903-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente N° 1-236-653.311/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/24 del Expediente N° 653.311/18, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la ASOCIACIÓN TUCUMANA DEL CITRUS, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mismo acuerdan condiciones salariales para el periodo comprendido entre el 1 de Marzo de 2018 al 28 de Febrero de 2019 y el otorgamiento de una gratificación extraordinaria, en los términos previstos en la Cláusula 2.3, para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 271/96, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que a fojas a 2/4 del Expediente N° 654033/18 agregado al principal como foja 35, las partes acompañan las escalas salariales del mencionado acuerdo y a foja 1 del mismo expediente agregado al principal luce acta de ratificación y complementaria del acuerdo de fojas 21/24.

Que a fojas 36/39 y 40/48 luce otro acuerdo y sus escalas salariales, celebrado entre las mismas partes, bajo el cual establecen condiciones salariales para el periodo del 1 de agosto de 2018 al 28 de febrero de 2019, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que en razón de ello, proceden a su ratificación bajo acta de foja 49.

Los precitados instrumentos se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/96.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes tienen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 21/24 del Expediente N° 653.311/18, celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la ASOCIACIÓN TUCUMANA DEL CITRUS por el sector empleador, conjuntamente a las escalas salariales y acta de ratificación que lucen a fojas 2/4 y a foja 1, respectivamente, del Expediente N° 654033/18 agregado al Expediente N° 653.311/19 como foja 35, todo ello en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo y escalas salariales obrantes a fojas 36/39 y 40/48 del Expediente N° 653.311/18, celebrados entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la ASOCIACIÓN TUCUMANA DEL CITRUS por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 21/24 del Expediente N° 653.311/18 conjuntamente a las escalas salariales y acta de ratificación que lucen a fojas 2/4 y a foja 1, respectivamente, del Expediente N° 654033/18 agregado al Expediente N° 653.311/19 como foja 35 y el Acuerdo y escalas salariales obrantes a fojas 36/39 y 40/48 del Expediente N° 653.311/18.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/96.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos, de las escalas salariales, del acta de ratificación y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50398/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 474/2019
RESOL-2019-474-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2019

VISTO el EX-2018-41987895- -APN-DGD#MT del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3 del EX-2018-41987895- -APN-DGD#MT obran los acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.), por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los acuerdos fueron celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 795/06 "E".

Que a través de los presentes, se establecen nuevas condiciones salariales, dentro de los términos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación de los mentados acuerdos se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial, conforme surge de los antecedentes obrantes ante esta Cartera de Estado.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en los Acuerdos traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la página 3 del orden N° 3 del EX-2018-41987895-APN-DGD#MT entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.), por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en la página 5 del orden N° 3 del EX-2018-41987895-APN-DGD#MT entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.), por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los acuerdos obrantes en las páginas 3 y 5 del orden N° 3 del EX-2018-41987895-APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 795/06 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50396/19 v. 01/08/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 478/2019
RESOL-2019-478-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2019

VISTO el Expediente N° 1.777.833/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), la ley 23.546 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.784.080/17, agregado a fojas 7 al Expediente N° 1.777.833/17, a fojas 25/28 y a fojas 48/51 del Expediente precitado, obran los acuerdos celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que bajo dichos acuerdos las partes procedieron a pactar incrementos salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07, bajo las condiciones y términos allí convenidos.

Que cabe dejar sentado, que según antecedentes de esta Cartera de Estado la entidad MUTUALISMO ARGENTINO CONFEDERADO, quien fue oportunamente signataria del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, se ha fusionado por absorción con la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO 2019-35-APN-PTE

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.784.080/17, agregado a fojas 7 al Expediente N° 1.777.833/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 25/28 del Expediente N° 1.777.833/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 3°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) y la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, 48/51 del Expediente N° 1.777.833/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los Acuerdos obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.784.080/17, agregado a fojas 7 al Expediente N° 1.777.833/17, fojas 25/28 y fojas 48/51, ambos del Expediente N° 1.777.833/17.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50400/19 v. 01/08/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 89/2019****RESOL-2019-89-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el EX.-2018-52633744-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el Expediente citado en Visto, obra el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS), CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA) y la empresa SIDERCA SAIC, por el sector empleador, con fecha 18 de Diciembre de 2018, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el Acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para concertar los textos convencionales suscriptos, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, deberá evaluarse la procedencia de efectuar el cálculo de los topes indemnizatorios previstos por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector sindical y la CAMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS), CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS (CLIMA) y la empresa SIDERCA SAIC, por el sector empleador, de fecha 18 de Diciembre de 2018, que obra en el orden 10 del Expediente citado en el Visto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda al registro del Acuerdo celebrado con fecha 18 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de

conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50402/19 v. 01/08/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 90/2019
RESOL-2019-90-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018- 62912050 del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27/11/2018 en el Expediente N° EX-2018- 62912050, obra agregado el Acuerdo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho acuerdo las partes pactan incrementos salariales, con vigencia desde el mes de Enero de 2019, conforme los detalles y lineamientos allí impuestos y dicho texto resulta complementario del Acuerdo homologado mediante Resolución N° 2018 – 144 – APN-SECT#MT.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación de dichos instrumentos se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de las representaciones empleadora firmantes, y los ámbitos de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS, la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, y la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO y SERVICIOS, de fecha 27/11/2018, obrantes en el orden 2 del Expediente N° 6291250/2018, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fecha 27/11/2018 del Expediente N° 6291250/2018.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50411/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 907/2018

RESOL-2018-907-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2018

VISTO el Expediente N° 1.796.274/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 34/36 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), por el sector gremial y, por el sector empleador, la EMPRESA DE TRANSPORTE MARIANO MORENO SOCIEDAD ANONIMA y MAYO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se deja constancia que el MINISTERIO DE TRANSPORTE- SECRETARIA DE GESTION DE TRANSPORTE, ha tomado debida intervención.

Que mediante el presente acuerdo, las partes convienen la transferencia del personal de la EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO SOCIEDAD ANONIMA a la empresa MAYO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en los términos y condiciones allí pautados.

Que cabe dejar asentado que la homologación del mismo será como acuerdo marco de derecho colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales que les pudieren corresponder a los trabajadores involucrados.

Que, asimismo, será necesaria la ratificación personal de cada uno de los trabajadores involucrados, de conformidad con lo normado por el Artículo 15 de la Ley 20.744.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrantes a fojas 34/36 del Expediente N° 1.796.274/18, celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.), por el sector gremial y, por el sector empleador, las empresas EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO SOCIEDAD ANONIMA y MAYO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a fojas 34/36 del Expediente N° 1.796.274/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50414/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 908/2018

RESOL-2018-908-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2018

VISTO el Expediente N° 1.794.206/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y vta y 4/7 del Expediente N° 1.798.549/18, agregado como foja 14 al principal, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empresarial, conforme a lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo a foja 15, obra un Acta Complementaria suscripta por los mismas partes precedentemente individualizadas.

Que a través del presente se pacta una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el Acuerdo traído a estudio resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04, cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, en relación con lo peticionado en la Cláusula Décimo Primera Cuarto Párrafo, deberá estarse a las prescripciones legales vigentes en la materia.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio del Acuerdo, Anexos y Acta Complementaria de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, deberá evaluarse la procedencia de efectuar el cálculo de los topes indemnizatorios previstos por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo, Anexos y Acta Complementaria celebrados entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que lucen a fojas 2/3 y vta, 4/7 del Expediente N° 1.798.549/18, agregado como foja 14 al principal y a fojas 15 del Expediente N° 1.794.206/18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, Anexos y Acta Complementaria obrantes a fojas 2/3 y vta, 4/7 del Expediente N° 1.798.549/18, agregado como foja 14 al principal y a foja 15 del Expediente N° 1.794.206/18.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, Anexos y Acta Complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2019 N° 50417/19 v. 01/08/2019

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 899/2018

RESOL-2018-899-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.797.078/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 37/40 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07, que fuera celebrado entre las mismas partes.

Que a través del texto de marras las partes establecen sustancialmente incrementos salariales a partir del 1° de Agosto de 2018 hasta el 30 de Junio de 2019, conforme a las condiciones y términos allí pactados.

Que los actores intervinientes se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo para evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 37/40 del Expediente N° 1.797.078/18, celebrado entre la UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION (CAESI), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 37/40 del Expediente N° 1.797.078/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias, cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 904/2018****RESOL-2018-904-APN-SECT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2018

VISTO el Expediente N° 653.493/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 40/42 del Expediente N° 653.493/18, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN, por la parte gremial, la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES- CAESI y la CAMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES - CATESI, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13 y ratificado conjuntamente a fojas 43/44, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes acuerdan una modificación salarial a partir del 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 en el salario conformado del citado convenio conforme las escalas y plazos, rubros y valores que se determinan en las escalas anexadas.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN, por la parte gremial, la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES- CAESI y la CAMARA TUCUMANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES - CATESI, por el sector empleador, que luce a fojas 40/42 del Expediente N° 653.493/18 y ratificado conjuntamente a fojas 43/44 de autos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, obrante a fojas 40/42 del Expediente N° 653.493/18 y actas de ratificación de fojas 43/44.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Concursos Oficiales

ANTERIORES

**MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS ESPECIALES**

Que por la Resolución Conjunta N° 1 del 26 de julio de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda y de la Subsecretaría de Participación Público Privada de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESFC-2019-1-APN-SGE#MHA), se llamó a Concurso Público Nacional e Internacional con el objeto de seleccionar profesionales universitarios de las carreras de ingeniería, ciencias económicas y ciencias jurídicas para conformar un listado de profesionales elegibles de cada una de las especialidades, a los fines de su eventual designación para la integración del Panel Técnico a constituirse en relación al Proyecto de construcción de obra y servicios de operación y mantenimiento denominado “Línea de Extra Alta Tensión 500 kV E.T. Río Diamante – Nueva E.T. Charlone, Estaciones Transformadoras y obras complementarias en 132 kV”, bajo el régimen de la ley 27.328 y su decreto reglamentario 118 del 17 de febrero de 2017 y sus modificatorios, el cual tramita por ante el Expediente EX-2019-17711322-APN-DGDOMEN#MHA. Se dispuso que las Bases y Condiciones como el Reglamento de Panel Técnico podrán consultarse y descargarse de los sitios web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA (<https://www.argentina.gob.ar/energia/energia-electrica/linea-extra-alta-tension-rio-diamante>) y de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/ppp>). Las consultas podrán realizarse únicamente por escrito en Paseo Colón 189, piso 4°, Oficina 406 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 11.00 a 17.00 horas o vía correo electrónico a paneltecnicopp@energia.gob.ar hasta CINCO (5) días hábiles antes de la finalización del período de recepción de antecedentes. Se fija como domicilio para la presentación de la documentación requerida en la DIRECCIÓN DE PROYECTOS ELÉCTRICOS ESPECIALES sita Paseo Colón N° 171, Piso 4, Oficina 406, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir del día 30 de julio de 2019, en el horario de 11.00 a 17.00 horas. Culminado dicho plazo, el Comité de Selección procederá a la evaluación de la misma por el plazo de VEINTE (20) días hábiles.

German Dario Oberti, Director, Dirección de Gestión Documental.

e. 30/07/2019 N° 55271/19 v. 01/08/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE COORDINADOR/A ASISTENCIAL
COORDINACIÓN DE REDES y COMUNICACIÓN A DISTANCIA
RESOLUCIÓN N° 645/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 24 de julio al 01 de agosto de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 24/07/2019 N° 53539/19 v. 01/08/2019



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por RESFC-2019-1278-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROPIETARIOS Y PERMISIONARIOS DE AGENCIAS Y REMISES (CHA 106), con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/07/2019 N° 55192/19 v. 02/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1284/19, 1177/19 y 1072/19 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO HORIZONTE LTDA (Mat: 22.706), COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS GENERALES FUERZA PATAGÓNICA (Mat: 26.355), COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA CAP.DIF. LTDA (Mat: 22.646), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/07/2019 N° 55206/19 v. 02/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3754-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: PATY MUTUAL (CF 757), CENTRO SOCIAL Y DE SOCORROS MUTUOS "VOLVAN" (CF 1012), ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTÍN (CF 1034), CAJA MUTUAL EMPLEADOS CASA "MOIS CHAMI" (CF 1110), ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL Y FUNCIONARIOS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 1526), ASOCIACIÓN MUTUAL ÚNICA DE AMAS DE CASA DE CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES (CF 1613), ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIDAD VECINAL (CF 1709), ASOCIACIÓN MUTUAL DE CONSTRUCCIÓN Y TURISMO (CF 1713), GUARDERÍA COMEDOR INFANTIL "PADRE MUJICA" ASOCIACIÓN MUTUAL (CF 1727), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE SANIDAD (A.MU.SAN) (CF 1760), CUERPO MENTE A. DE PROFESIONALES EN DISCIPLINAS PSICOFÍSICAS DE BENEFICIOS RECÍPROCOS (CF 1770), ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-AMUPINTA (CF 1895), ASOCIACIÓN MUTUAL DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES AMICO (CF 1940), ASOCIACIÓN MUTUAL

BIENESTAR COMUNITARIO (CF 1954), MUTUAL NACIONAL DE ENFERMEROS (CF 2080), ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL DE LIMPIEZA Y AFINES (CF 2103), todas ellas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/07/2019 N° 55208/19 v. 02/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3699/18, 1004/19, 3715/18, 1272/19, 3837/18, 3847/18 y 3880/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES LA PLATA S.A (BA 735), CÍRCULO MUTUAL DE PANADEROS (BA 2912), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACIÓN MUTUAL VALLE DE LERMA (CF 2608), MU. DE. SO. MUTUAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (CF 1962), ASOCIACIÓN MUTUAL ILLIMANI (CF 2736), ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJO Y DIGNIDAD DE PARQUE PATRICIOS (CF 2700), todas ellas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/07/2019 N° 55209/19 v. 02/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3764/18, 3743/18, 3741/18, 3830/18 y 3893/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL PROTECCIÓN SOLIDARIA (SF 1219) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé; ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS DEL CAUCHO LTDA (BA 1452) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES MEM 25 DE MAYO (SC 50) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; MUTUAL DE BAILARINES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE MISIONES (MIS 89) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; y a la MUTUAL ASOCIACION AYUDA RECIPROCA 13 DE JULIO (ER 320) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/07/2019 N° 55210/19 v. 02/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3758-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL “2 DE ABRIL” (MZA 215), ASOCIACIÓN MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL DE MENDOZA (MZA 372), ASOCIACIÓN MUTUAL DE CHOFERES DE CAMIONES Y AFINES 15 DE DICIEMBRE (MZA 406), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/07/2019 N° 55211/19 v. 02/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA a la Entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ACORDE LIMITADA, matrícula N.º 18.532 que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de la operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2018-42202776-APN-MGESYA#INAES, y bajo RESFC-2019-1183-APN-DI#INAES que tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1659/16 (T.O. 3916/18). Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Viviana Andrea MARTINEZ (DNI 22873002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O.2017).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/07/2019 N° 55444/19 v. 02/08/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO MARIA ANTONIA LTDA MATRICULA 13059; COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA URQUIZA LTDA MATRICULA 13061; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL CONDADO LTDA MATRICULA 13135; COOPERATIVA AGRICOLA LA CASTAÑENSE LTDA MATRICULA 13141; COOPERATIVA DE TRABAJO TEJIDO CORTE CONFECCION DEL TUCUMAN LTDA MATRICULA 13145; COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO JUAN LUIS NOUGUES LTDA MATRICULA 13146; COOPERATIVA DE VIVIENDA COMVIVES LTDA MATRICULA 13156; COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE ANFAMA LTDA MATRICULA 13161; COOPERATIVA DE TRABAJO PORCINO AGUA BLANCA LTDA MATRICULA 13175; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA EDUCACION EDUCOOP LTDA MATRICULA 13184; COOPERATIVA DE DESARROLLO GANADERO REGIONAL AGROPECUARIA LTDA MATRICULA 13192; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LA VICTORIA LTDA MATRICULA 13197; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PANIFICACION Y CONSUMO VILLA LAS ROSAS LTDA MATRICULA 13203; COOPERATIVA AGROPECUARIA “VALLE DE ESCABA” LTDA MATRICULA 13213; COOPERATIVA AGROPECUARIA EL CORRALITO LTDA MATRICULA 13220; COOPERATIVA DE TRABAJO

CRISTAL LTDA MATRICULA 13221; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO LAS COLONIAS LTDA MATRICULA 13222; COOPERATIVA DE TRABAJO TALLER DE COSTURA LTDA MATRICULA 13223; COOPERATIVA DE AGROPECUARIA PAN DE AZUCAR MATRICULA 13224; COOPERATIVA DE TRABAJO EL SURCO LTDA MATRICULA 13225; TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 123/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 31/07/2019 N° 55483/19 v. 02/08/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el
App Store

DISPONIBLE EN
Google play



¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

